

ACTA NÚMERO VEINTE – DOS MIL QUINCE: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las quince horas del día catorce de mayo del año dos mil quince, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huevo, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Ing. Rogelio Eduardo Rivas Polanco, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez, Sr. Eduardo Alfonso Linares Rivera, Sr. Jorge Ovidio Cornejo Durán; los Directores Adjuntos: Licda. Karime Elías Ábrego, Lic. Luis Alberto García Guirola, Ing. Carlos José Guerrero Contreras; y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez. Faltaron con excusa legal los Directores Adjuntos: Licda. Marta Dinorah Díaz de Palomo y el Lic. Oscar Everardo Chicas Rodríguez. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Informes de Presidencia, 5) Informes, 5.1) Dirección Técnica, 5.2) Unidad de Auditoría Interna, 5.3) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 5.4) Gerencia de la Región Central, 5.5) Gerencia de Planificación y Desarrollo, 6) Solicitudes, 6.1) Unidad Financiera Institucional, 6.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 6.3) Unidad de Cooperación Internacional, 6.4) Unidad Jurídica, 6.5) Unidad de Secretaría.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Informes del Señor Presidente.

4.1) El Señor Presidente de la Institución, informó que la Reina de España, Letizia Ortiz Rocasolano, visitará la República de El Salvador, como parte de su agenda de cooperación con la Región Centroamericana, con el fin de conocer los distintos proyectos ejecutados con fondos de la Cooperación Española; manifestando que uno de los recorridos que realizará la Reina Letizia, será el pozo del cantón Isla de Méndez, que abastece al Municipio de Jiquilisco, Departamento de Usulután. Proyecto ejecutado con el fin de llegar a lugares donde estaban prácticamente relegados a no poder tener el servicio de agua potable y saneamiento.

La Junta de Gobierno da por recibido el informe.

4.2) El Señor Presidente de la Institución, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización de gastos terminales, gastos de viaje y cuota de viático, para que pueda participar en el "II CONGRESO INTERNACIONAL DE ACUEDUCTOS RURALES Y MUNICIPIOS PRESTADORES DIRECTOS", que se llevará a cabo los días 19 y 20 de mayo de 2015, en la Plaza Mayor – Centro Internacional de Convenciones y Exposiciones de la ciudad Medellín, Colombia.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el Ingeniero Marco Antonio Fortín Huevo, Presidente de la Institución ha sido invitado por la Agencia Presidencial de Cooperación de Internacional de Colombia-APC-Colombia, para que participe en el "II CONGRESO INTERNACIONAL DE ACUEDUCTOS RURALES Y MUNICIPIOS PRESTADORES DIRECTOS", que se llevará a cabo los días 19 y 20 de mayo de 2015, en la ciudad de Medellín, Colombia.
- II. Que el Gobierno de la República de Colombia viene desarrollando desde el año 2010, el Programa Regional de Cooperación con Mesoamérica, el cual abarca 6 componentes: Promoción Social, Construcción de Paz, Servicios Públicos, Gobernabilidad Local, Seguridad, Apoyo a MIPYME.
- III. Que como parte del componente de Servicios Públicos, como acción de profundización se realizará el congreso en mención en asocio con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Cuyo propósito es generar un espacio para el intercambio de experiencias en alternativas de desarrollo sectorial para las poblaciones rurales, así como el rol del Estado y de las empresas de servicios públicos para el mejoramiento de la calidad de vida con un enfoque de sostenibilidad de la población. De esa forma, reviste especial importancia la realización de dicho congreso, en el que buscan analizar integralmente la prestación de servicios públicos en el sector de agua potable y saneamiento básico, por parte de los municipios prestadores directos y organizaciones autorizadas, y desistir sobre alternativas de desarrollo sectorial para las poblaciones rurales y el rol del Estado así como de las empresas de servicios públicos al respecto, en el marco de sus programas de responsabilidad social, esperando construir de manera participativa una agenda de trabajo que se traduzca en el mejoramiento de las condiciones de vida de la ciudadanía residente en centros poblados con vocación rural.
- IV. Que el Señor Presidente de la Institución, mediante correspondencia de fecha 14 de mayo de 2015, informa sobre su participación en el "II CONGRESO INTERNACIONAL DE ACUEDUCTOS RURALES Y MUNICIPIOS PRESTADORES DIRECTOS", por lo que en cumplimiento al Reglamento General de Viáticos vigente para el sector público emitido por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo al capítulo III, Misiones al Exterior del País, artículos No. 15, 16 en su inciso No. 2, así como al Instructivo No. 5,060, Capítulo IV, numeral 2, inciso b), solicita a la Junta de Gobierno se le autorice el pago gastos terminales, gastos de viaje y cuota de viáticos, correspondientes.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar el pago de gastos terminales, gastos de viaje y cuota de viático, al Señor Presidente de la Institución, Ingeniero Marco Antonio Fortín Huevo, para que en nombre y representación de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, participe en el "II CONGRESO INTERNACIONAL DE ACUEDUCTOS RURALES Y MUNICIPIOS PRESTADORES DIRECTOS", evento

que se llevará a cabo los días 19 y 20 de mayo de 2015, en la Plaza Mayor – Centro Internacional de Convenciones y Exposiciones de la ciudad Medellín, Colombia, según el detalle siguiente:

Nombre	Gastos Terminales	Gastos de Viaje Tres cuotas de viáticos: Una cuota y media para la ida y una cuota y media para el regreso	Total
Ing. Marco Antonio Fortín Huevo	\$ 45.00	Ida \$300.00 Regreso \$300.00 Sub Total \$600.00	\$ 645.00
TOTAL.....			\$ 645.00

2. Autorizar a la Gerencia de la Unidad Financiera Institucional para que erogue a favor del Ing. Marco Antonio Fortín Huevo, las cantidades autorizadas, las cuales deberán ser cargadas a las asignaciones presupuestarias correspondientes.

5) Informes.

5.1) Dirección Técnica.

5.1.1) El Director Técnico, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno informe sobre propuesta del señor Mario Arturo Alegría, mediante la cual ofrece a la ANDA en venta o sub arrendamiento el inmueble donde se encuentra una fuente o nacimiento de agua para que pueda ser explotada por esta autónoma, y lo hace en los términos siguientes:

Atendiendo la solicitud del Sr. Mario Arturo Alegría, los técnicos de la Unidad de Investigación e Hidrogeología de la Institución, realizaron inspección al inmueble donde se encuentra ubicado un manantial en el kilómetro 4 ½ de la Carretera Troncal del Norte, en el Cantón Plan del Pino del municipio de Ciudad Delgado, identificado con el nombre de El Bálsamo. Determinándose que dicho inmueble es propiedad de la Sra. Vilma Alegría Martínez, madre del Sr. Mario Arturo Alegría, y se localiza a unos 40 metros del eje central del cauce del Río Urbina, en las coordenadas Lambert N- 289672 m y W- 481419 m. a una elevación de 566 msnm., existiendo una diferencia de nivel entre el manantial y la carretera Troncal del Norte de unos 41 metros, aproximadamente.

El único acceso vehicular hasta el manantial se localiza en terreno privado, según parece el acceso es propiedad de la empresa Máxima Aceleración S.A. de C.V., quienes están haciendo uso del agua a través de camiones cisterna, no existe acceso vehicular público, por lo que para llegar al lugar se realizó una caminata a campo traviesa a través de un pasaje identificado como Pasaje Marisol.

La producción del manantial El Bálsamo se estima entre 2 L/s a 3 L/s, no está captado y se calcula que es capaz de abastecer a un máximo de 1,329 personas o 221 viviendas, con una dotación de 150 litros por persona por día.

El agua subterránea que fluye en el manantial escurre a través de materiales porosos de la formación San Salvador, específicamente Piroclásticos y Tobas de la época Holoceno o recién del período Cuaternario.

El caudal vertido en el sitio proviene de la infiltración que ocurre en la microcuenca del Río Urbina y descarga en su cauce. Con el objeto de verificar si las aguas que brotan en este lugar son agua lluvia de aparición intermitente o estacional, se tomaron algunos parámetros físicos básicos al agua, dando los

siguientes resultados:

Parámetros Físicos Básicos del agua del manantial El Bálsamo

Parámetro	Valor normal del Agua Lluvia	Manantial El Bálsamo
Conductividad Eléctrica ($\mu\text{S}/\text{cm}$)	Menor de 100	597
Sólidos Totales Disueltos (mg/L)	Menor de 50	299
Temperatura ($^{\circ}\text{C}$)	-	27.1

Del cuadro anterior, se observa que las aguas que brotan en el manantial El Bálsamo presentan una mineralización media, demostrando así que se trata de un afloramiento de aguas subterráneas de un período de residencia intermedio en el acuífero, puede esperarse que su presencia sea perenne, es decir, todo el año. Sin embargo, se desconoce la variación estacional de su caudal, lo cual sólo podría ser establecido a través de mediciones periódicas del mismo.

No se observan en el terreno evidencias de que alguna crecida del Río Urbina haya alcanzado la ubicación del manantial.

Por todo lo anterior, la Dirección Técnica concluye su informe recomendando que la utilización de este manantial por parte de la ANDA, con lleva complicaciones que deberán ser tomadas en cuenta, las cuales se describen a continuación:

- a) No existe actualmente un acceso vehicular hasta el manantial, por lo que la construcción de una planta de bombeo en este punto representa la necesidad de construcción de una calle de unos 200 metros de longitud, tomando en cuenta la pendiente del terreno. La topografía de la zona es abrupta en la ladera del cauce del Río Urbina. Debe considerarse si esta inversión vale la pena para captar solo 2 L/s a 3 L/s.
- b) Aunque se ha establecido que el flujo de agua subterránea que brota en el manantial El Bálsamo es perenne, se desconoce la variación estacional de su caudal.
- c) Se desconoce la calidad físico-química del agua, habría que descartar la presencia de metales pesados, cuya eliminación requiere de una mayor inversión en tratamiento.

Por lo que la Junta de Gobierno, luego de conocer sobre el informe técnico, considera que la propuesta presentada por el señor Mario Arturo Alegría, no es conveniente para los intereses institucionales, por lo que no es posible acceder a lo solicitado. Por tanto **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la propuesta del señor Mario Arturo Alegría, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Dar por recibido el informe técnico, el cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
3. Delegar al Director Técnico dé respuesta al interesado en los términos establecidos en el presente acuerdo.

5.1.2) El Director Técnico, en cumplimiento a lo instruido por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 4, tomado en sesión Ordinaria celebrada el 20 de febrero de 2015, hace del conocimiento informe sobre la inspección realizada por los técnicos de la Región Metropolitana al Proyecto Madreselva etapas I, II, III y IV, el cual se encuentra ubicado al costado oriente de Santa Elena y al Sur Poniente del Plan de La Laguna, en el Municipio de Antiguo Cuscatlán, y lo hace en los términos siguientes:

El proyecto denominado Urbanización Madre Selva etapas I, II, III, IV y Residencial Vistalvalle, se encuentra ubicado al costado oriente de Santa Elena y al sur poniente del Plan de la Laguna, en el municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, el sistema de abastecimiento de agua potable no es suministrado ni administrado por la ANDA (Autoabastecido).

Mediante Resoluciones No. 255/89 Ref.: Ur.110.1053.89 y No. 185/96 Ref.: Ur. 200.729.96 y la modificación de las anteriores No. 046/98 Ref.: Ur.200.106.98 de fecha 19 de febrero de 1998, se aprobó el sistema autoabastecido de la urbanización.

El total de lotes autorizados para la urbanización es de 707, se le presta el servicio a 561 lotes, adicionalmente, se presta servicio a instituciones como las alcaldías de Nuevo y de Antiguo Cuscatlán y FUSAL, haciendo un total de 34 servicios adicionales.

En el año 2008 la empresa que administraba Madre Selva solicitó a la ANDA que recibiera el sistema y se consolidó un informe que se generó del análisis que las Áreas de Redes, Mantenimiento Electromecánico, Producción, Hidrogeología y Saneamiento emitieron en su momento.

En este informe se recomendaba no recibir el sistema porque no era financiable en su operación con las tarifas vigentes en la ANDA; situación que en la actualidad sigue siendo la misma.

La Urbanización cuenta con descarga de aguas negras a colector de la ANDA, aprobada por la ANDA, además paga por explotación privada de los pozos, por lo que no realiza operaciones ilegales en su funcionamiento.

Por lo que la Junta de Gobierno, luego de conocer sobre el informe técnico, considera conveniente que el Director Técnico verifique la explotación autorizada por la ANDA contra la explotación que actualmente realiza la empresa administradora. Así mismo, que coordine con el Jefe de la Unidad de Investigación e Hidrogeología una inspección a los pozos y rinda informe sobre el manto acuífero de la zona. Por tanto **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe técnico, el cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Delegar al Director Técnico verifique la explotación autorizada por la ANDA contra la explotación que actualmente realiza la empresa administradora Madre Selva. Así mismo, se le instruye para que coordine con el Jefe de la Unidad de Investigación e Hidrogeología una inspección a los pozos y rinda informe sobre el manto acuífero de la zona. Informe, que deberá ser presentado a esta Junta de Gobierno en la sesión programada para el jueves 11 de junio de 2015.

5.1.3) El Director Técnico, en cumplimiento a lo instruido por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 6.1.5, tomado en la Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de abril de 2015, hace del conocimiento informe sobre la correspondencia suscrita por el Ingeniero Rafael Menéndez, Gerente General de la Sociedad Inversiones Roble, S.A. de C.V., mediante la cual solicita que la Junta de Gobierno reconsidere la decisión tomada en el acuerdo número 4.2, de la sesión ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2015.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante correspondencia de fecha 11 de marzo de 2015, la Arquitecta Maira Blanco, encargada de Gestión y Trámites Inter-Institucionales de la sociedad Inversiones Roble, S.A. de C.V., solicitó que la ANDA reubicara un poste de tendido eléctrico, propiedad de la Institución, debido a que en dicha zona proyectan construir el acceso principal de la residencial Altos de la Escalón II; solicitud que fue denegada mediante acuerdo número 4.2, tomado en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno celebrada el día 31 de marzo de 2015, por considerarse que lo más conveniente para ambas instituciones, era que la sociedad Inversiones Roble, S.A. de C.V., modificara la entrada al Proyecto.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 15 de abril de 2015, la Sociedad Inversiones Roble, S.A. de C.V., a través de su Gerente General, Ingeniero Rafael Menéndez, solicita que la Junta de Gobierno reconsidere la decisión tomada en el acuerdo referido en el romano anterior, en relación a la reubicación del poste de tendido eléctrico y además, incluye en la nueva solicitud la reubicación de las válvulas reguladoras de presión de agua potable, propiedad de la ANDA, los cuales se encuentran ubicados en el arriate del terreno correspondiente al proyecto Altos de la Escalón II, manifestando que dicha ejecución correría por cuenta de la referida sociedad.
- III. Que al respecto, la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 6.1.5, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 23 de abril de 2015, instruyó al Director Técnico para que revisara la documentación de la solicitud de reconsideración presentada por el Ing. Rafael Menéndez, evaluara la propuesta y emitiera informe técnico, con el fin de determinar si es conveniente o no acceder a lo solicitado.
- IV. Que en cumplimiento al acuerdo mencionado en el Romano anterior, el Director Técnico, Ingeniero José Saúl Vásquez Ortega, presenta el informe requerido sobre nueva inspección realizada al sitio de reubicación de poste y válvulas reguladoras de presión, ubicadas en Altos de La Escalón, y lo hace en los siguientes términos:
“ANTECEDENTES
a) Con fecha 11 de marzo de 2015, Grupo Roble remite solicitud de reubicación de poste, a Presidencia de la ANDA.
b) Con fecha 19 de marzo de 2015, el Director Técnico, remite informe a Presidencia de la ANDA.
c) Con fecha 31 de marzo de 2015, la Junta de Gobierno acordó no autorizar la reubicación.
d) Con fecha 9 de abril de 2015, se informa a Grupo Roble resolución emitida por Junta de Gobierno según Acta SO-310315-4-2.
e) Con fecha 15 de abril de 2015, Grupo Roble, solicita reconsideración de reubicación, argumentando nuevo planteamiento.
f) Con fecha 7 de mayo de 2015, se realizó una nueva visita conjunta entre el Grupo Roble y Técnicos de la Región Metropolitana, en la cual se verificó que de acuerdo al nuevo planteamiento, la reubicación del poste se realizará in vivo, y será desplazado 6.05m desde el rodamiento existente hacia la acera proyectada, siempre dentro del área de la servidumbre

propiedad de ANDA y manteniendo la dirección y el trazo de la línea eléctrica existente.

- g) Siendo que no habrá suspensión de energía eléctrica, y que la nueva ubicación será dentro del área de servidumbre, se recomienda autorizar la reubicación en las condiciones ya referidas, con la supervisión y aprobación de técnicos de la ANDA.
 - h) En cuanto a la reubicación de válvulas reductoras de presión ubicadas en tubería que da servicio por gravedad desde el tanque Escalón, será necesario suspender el servicio, por lo que se podría autorizar la reubicación bajo las condiciones siguientes:
 - 1. Que Grupo Roble presente la planificación de la obra, que incluya el tiempo en que se realizarán los trabajos a previa aprobación de ANDA.
 - 2. Que Grupo Roble cancele a la ANDA los costos de agua no facturada, ya que significará una suspensión del servicio de agua no brindada a la población.
 - i) La reubicación de válvulas ofrece la ventaja de que se ubicarán en un área fuera del rodamiento de la calle de acceso a la Urbanización, lo que les da una protección contra accidentes por tráfico pesado."
- V. Que al evaluar el informe presentado por el Director Técnico, esta Junta de Gobierno hace las siguientes consideraciones:
- a) Que en relación a la solicitud de reubicación de poste, es de considerar que éste forma parte de la línea eléctrica de la distribución de alta tensión para el Sistema Zona Norte y que los derechos de vía para la instalación de la tubería de 48" y de la línea de transmisión eléctrica a 23 Kv (al cual pertenece este poste), se adquirieron en la década de los 70; motivo por el cual la empresa constructora al momento diseñar el proyecto que pretendía ejecutar y elaborar los planos, debió contemplar la infraestructura instalada en el sitio y prever los inconvenientes que tendrían.
 - b) Que la Ley de la ANDA en su artículo 2, establece claramente que el objeto de la Institución es "proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de Acueductos y Alcantarillados..."; y el hecho de autorizar la reubicación solicitada afectaría en gran manera a los usuarios, ya que eso significaría una suspensión en el bombeo de la Estación Escalón A, hacia los sectores de la Colonia Escalón y Santa Tecla; razón por la cual esta Junta de Gobierno considera que el interés general prevalece sobre el particular, por tanto considera que no es conveniente para los intereses de la institución acceder a lo solicitado.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

- 1. Denegar la solicitud presentada por la Sociedad Inversiones Roble, S.A. de C.V., a través de su Gerente General, Ingeniero Rafael Menéndez, en vista que no es conveniente para los intereses de la institución.
- 2. Ratificar el acuerdo número 4.2, tomado en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno celebrada el día 31 de marzo de 2015.
- 3. Delegar al Director Técnico que dé respuesta al interesado en los términos establecidos en el presente acuerdo.

5.1.4) El Director Técnico hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe

del Comité de Factibilidades correspondiente al Acta No. 862 de fecha 7 de mayo de 2015, suscrito por la Comisión Especial de Factibilidades conformada por: El Ingeniero César Rubio Pastore, en representación de la Directora Ejecutiva, El Ingeniero José Saúl Vásquez Ortega, en su calidad de Director Técnico; el Ingeniero Thomas Dietrich Boekle, en su calidad de Sub Director de Ingeniería y Proyectos; el Ingeniero Hugo Luis Santamaría López, en su calidad de Gerente de la Región Metropolitana; el Ingeniero Alfonso Armando Ramírez, en representación del Gerente de la Región Central; el Ingeniero René Arnoldo Benavides Larín, en su calidad del Gerente de la Región Occidental; el Ingeniero José Neftalí Cañas Platero, en su calidad de Gerente de la Región Oriental; el Licenciado José Roberto Estrada, en representación del Gerente Comercial; la Ingeniera Martha María Nuila, en su calidad de Encargada del Área de Saneamiento; y la Arquitecta Patricia Roxana Canizalez Valencia, en su calidad de Jefe de la Unidad de Factibilidades.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

REGION METROPOLITANA

HCT	Fecha de Ingreso	Fecha de Resol.	No. De serv. Solic.	No. de Serv. Aprob.	Ubicación	Nombre del Proyecto/Comunidad/Propietario
PROYECTOS						
FACTIBILIDAD						
081	27-02-15	07-05-15	30 aptos. AP y AN (2 Edif. de 3 niveles)	30 aptos. AP (2 Edif. de 3 niveles)	Calle No. 3, Lote No. 3, Block D, Urbanización Lomas de San Francisco, Jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad.	CONDOMINIO TORRES DE APARTAMENTOS / CORPORACIÓN T.S., S.A. DE C.V.
<p>AP: Siempre y cuando el interesado suministre 20 tubos de acero al carbón \varnothing 8" que serán utilizados en Planta de Pozo Antiguo Cuscatlán (P-18). La entrega de dichos tubos se realizará en la Bodega No. 25 ubicada en Plantel El Coro, Boulevard Arturo Castellanos y Avenida Peralta, previa notificación al Departamento de Operaciones de la Región Metropolitana. Se concede acometida \varnothing 1". Para garantizar la eficiencia del servicio en los pisos superiores, el urbanizador deberá construir e instalar los elementos hidráulicos necesarios (cisterna, equipo de bombeo, etc.). La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta de los propietarios de los. Se instalará un medidor global antes de la cisterna para los edificios y medidores individuales para cada apartamento.</p> <p>AN: El colector existente no tiene capacidad actualmente para drenar las aguas negras provenientes del proyecto. Una nueva solicitud podrá ser considerada hasta que se haya restituido el colector de aguas negras CP-3 de \varnothing 36".</p> <p>Se abastece de sistema: Pozo Antiguo Cuscatlán (P-18)</p> <p>Horario de servicio: 0:00 a 24:00 horas</p> <p>Presión: 25 PSI</p>						
068	20-02-15	07-05-15	1 serv. comercial (AP Y AN)	1 serv. comercial (AP Y AN)	25ª. Avenida Norte y Boulevard Tutunichapa, de esta Ciudad.	ESTACIÓN DE SERVICIO 25ª. AVENIDA NORTE / ENERGOR, S.A. DE C.V.
<p>AP: Se concede acometida de \varnothing 1/2" para el proyecto. Será requisito indispensable que el interesado instale un hidrante contiguo al proyecto, para el cual deberá solicitar una mecha de \varnothing 4", en la Agencia de Atención al Cliente de esta Institución.</p> <p>AN: Los propietarios del proyecto, antes de descargar a los sistemas de ANDA, deberán cumplir la Norma para regular calidad de aguas residuales de tipo especial, la cual podrá ser consultada en la página de ANDA: www.anda.gob.sv. Para ello el constructor o propietario deberá presentar medidas o tratamientos previos a la descarga del colector de ANDA, garantizando que el efluente cumpla dicha normativa. La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta del propietario del proyecto.</p> <p>Se abastece de sistema: Las Pavas</p> <p>Horario de servicio: 0:00 a 24:00 horas</p> <p>Presión: 40 PSI</p>						
FACTIBILIDAD-RESOLUCION						
103	10-03-15	7-05-15	1 serv. comercial (AP Y AN)	1 serv. comercial (AP Y AN)	Boulevard del Hipódromo N°329, Colonia San Benito de esta Ciudad.	CAFÉ JUAN VALDEZ SRA. CONCEPCION JOSEFINA POCASANGRE LOPEZ.
<p>AP: Se concede acometida de \varnothing 1" para el proyecto. Nota: El proyecto cuenta con el servicio de agua potable según cuenta No. 422746.</p> <p>AN: El proyecto cuenta con el servicio de aguas negras según cuenta No. 422746. Los propietarios del proyecto, antes de descargar a los sistemas de ANDA, deberán cumplir la Norma para regular calidad de aguas residuales de tipo especial, la cual podrá ser consultada en la página de ANDA: www.anda.gob.sv. Para ello el constructor o propietario deberá presentar medidas o tratamientos previos a la descarga del colector de ANDA, garantizando que el efluente cumpla dicha normativa. La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta del propietario del proyecto.</p> <p>De conformidad al artículo 10-D del Pliego Tarifario vigente, aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía número 867, de fecha 16 de octubre de 2009, publicado en el Diario Oficial número 199, Tomo 385, de fecha 26 de Octubre de 2009, y sus respectivas reformas, las personas naturales o jurídicas que desarrollen proyectos residenciales, habitacionales o urbanísticos con fines comerciales en los lugares donde la ANDA haya realizado o proyecte realizar obras de mejora o ampliación de la red de acueducto y/o alcantarillado, deberán dar un aporte de \$ 500.00 por unidad habitacional en concepto de tarifa por mejoramiento o ampliación de red (Mejoras al sistema de alcantarillado sanitario Colonia San Benito), ascendiendo el monto del pago del proyecto CAFÉ JUAN VALDEZ a la cantidad de \$ 500.00</p> <p>Se abastece de sistema: Zona Norte a través de Tanque Maquilishuat</p> <p>Horario de servicio: 0:00 a 24:00 horas</p> <p>Presión: 40 PSI</p>						
DENEGADAS						
227/2014	11-07-14	7-5-2015	Hotel con 137 hab. (Edif. 7 niveles y 2 sót.) y 6 locales comerc. (AN)	0	Boulevard Santa Elena y Calle Apaneca, Urbanización Santa Elena, Jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad	HOTEL HILTON GARDEN INN Y COMERCIOS SANTA ELENA / SR. ABRAHAM COBBENI DABBAH
<p>AP: El sistema de acueducto existente en el sector no tiene capacidad para otorgar más servicios ya que trabaja con baja eficiencia; al otorgarlo se afectaría a las Urbanizaciones Bosques de Santa Elena, Arcos de Santa Elena, Embajada Americana, Calle Conchagua y otras.</p> <p>AN: El servicio de aguas negras técnicamente es factible.</p>						
018	22-01-15	7-5-2015	Hotel con 90 hab. (Edif. 9 niveles y 2 sótanos) (AP Y AN)	0	Carretera Panamericana Santa Tecla-San Salvador, frente a Restaurante Hacienda Real, Jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad.	HOTEL VALQUIRIA / CORPORACION POLARIS, S.A. DE C.V.
<p>AP: El sistema de acueducto existente en el sector no tiene capacidad para otorgar más servicios ya que trabaja con baja eficiencia; al otorgarlo se afectaría a las Urbanizaciones Bosques de Santa Elena, Arcos de Santa Elena, Embajada Americana, Calle Conchagua y otras.</p> <p>AN: El servicio de aguas negras técnicamente es factible.</p>						

COMUNIDADES						
DENEGADA						
025	16-01-15	07-05-15	3 Servicios colectivos (para 135 viviendas) (AP)	0	Km 13 Autopista a Comalapa, Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador.	10 DE OCTUBRE III ETAPA SRA. JUANA MIRIAN BARAHONA, REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD
<p>AP: El sistema de agua potable existente en el sector presenta baja producción, por lo que ha sido necesario establecer horarios de distribución para cubrir la demanda actual, debiendo racionalizar el servicio en todos los sectores, y además dicha comunidad se encuentra en el sector alto, al cual no se garantiza el servicio por parte de ANDA.</p> <p>AN: Aunque técnicamente es factible, la comunidad no lo solicita porque no cuentan con los fondos para realizar el proyecto.</p>						

REGION CENTRAL

HCT	Fecha de Ingreso	Fecha de Resol.	No. De serv. Solic.	No. de Serv. Aprob.	Ubicación	Nombre del Proyecto/Comunidad/Propietario
PROYECTOS						
FACTIBILIDADES						
055	13-02-15	07-05-15	1 servicio comercial AP Y AN	1 servicio comercial AP	km 24 ½ Autopista San Salvador-Santa Ana, Cantón las Angusturas, Jurisdicción de Colón, Departamento de La Libertad.	ESTACIÓN DE SERVICIO UNO COLON / UNO EL SALVADOR, S.A.
<p>AP: Se concede acometida ϕ 1/2".</p> <p>AN: ANDA no posee sistema de alcantarillado al que se pueda conectar en el sector. Para poder disponer las aguas negras y/o grises, deberán solicitar a las instancias competentes las autorizaciones correspondientes, éstas son: Ministerio de Salud, y Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, si aplica según la categorización de proyectos establecida por la Ley de Medio Ambiente. Al momento de presentar la carta de inicio de obra, será requisito indispensable adjuntar las autorizaciones extendidas al proyecto, por parte de las instituciones competentes.</p> <p>La construcción, operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas negras y/o grises a construir, será responsabilidad de los propietarios del proyecto. Cualquier alternativa de descarga de las aguas residuales generadas del proyecto, deberán contemplar un tratamiento previo a su disposición final.</p> <p>El proyecto será habilitado hasta que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales haya extendido la correspondiente autorización.</p> <p>Se abastece de sistema: Planta El Limón</p> <p>Horario de servicio: 18:00 a 06:00 horas</p> <p>Presión: 60 PSI</p>						
132	27-3-15	07-5-15	1 local comercial AP Y AN	1 local comercial AP	Km 55 ½ Carretera del Litoral, Calle Antigua a Zacatecoluca, Cantón Penitente Arriba, Jurisdicción de Zacatecoluca, Departamento de La Paz	MAXIDESPENSA ZACATECOLUCA /SRA. MARIA DEL PILAR PEÑA VDA DE GRANDE (prop. de ferreno) OPERADORA DEL SUR S.A. DE C.V. (prop. de proyecto)
<p>AP: Siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 200.00 mts. de tubería ϕ 2" PVC C-160 PSI JR como mínimo (34 tubos) y una ampliación de aproximadamente 800.00 mts. de tubería ϕ 4" PVC C-160 PSI JR como mínimo (134 tubos) a partir de Lotificación Las Flores hasta Avenidas Las Margaritas.</p> <p>AN: ANDA no posee sistema de alcantarillado al que se pueda conectar en el sector. Para poder disponer las aguas negras y/o grises, deberán solicitar a las instancias competentes las autorizaciones correspondientes, éstas son: Ministerio de Salud, y Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, si aplica según la categorización de proyectos establecida por la Ley de Medio Ambiente.</p> <p>Al momento de presentar la carta de inicio de obra, será requisito indispensable adjuntar las autorizaciones extendidas al proyecto, por parte de las instituciones competentes.</p> <p>La construcción, operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas negras y/o grises a construir, será responsabilidad de los propietarios del proyecto. Cualquier alternativa de descarga de las aguas residuales generadas del proyecto, deberán contemplar un tratamiento previo a su disposición final.</p> <p>El proyecto será habilitado hasta que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales haya extendido la correspondiente autorización.</p> <p>Se abastece de sistema: Los Pozos</p> <p>Horario de servicio: 19:00 a 05:00 horas</p> <p>Presión: 45 PSI</p>						
DENEGADA						
006	07-01-15	7-5-15	558 lotes AP	0	Cantón El Matazano, Jurisdicción de Santa Tecla, Departamento de La Libertad	ALTURAS DE TENERIFE I Y II / DESARROLLO AGRICOLA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
<p>AP: El sistema de acueducto existente en el sector es deficiente y no permite ampliar la cobertura a más servicios, al otorgar estos servicios se afectaría con racionamiento a los municipios de Zaragoza y San José Villanueva y Urbanizaciones Los Sueños, Las Piletas, Vía del Mar, Palmira y otras.</p> <p>AN: ANDA no posee sistema de aguas negras en el sector.</p>						
143	13-04-15	07-05-15	1 lote comercial	1 lote comercial	Autopista A Comalapa y Calle a Comalapa, Lotificación Miraflores III, lotes 1,2,3 y 4, Polígono 34, jurisdicción de San Luis Talpa, Departamento de La Paz.	ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO MIRAFLORES / SR. ANGEL ROGELIO MORALES MENENDEZ
<p>AP: ANDA no posee sistema de acueducto en el sector y el más cercano se encuentra a una distancia aproximada de 3,500 mts.</p> <p>AN: ANDA no posee sistema de alcantarillado al que se pueda conectar en el sector.</p>						

REGION OCCIDENTAL

COMUNIDADES						
FACTIBILIDADES						
172	24-03-15	07-5-15	7 Servicios tipo dom.	7 Servicios tipo dom.	Km.58 Carretera antigua a San Salvador, Calle vieja a Cantón Primavera, Caserío García del Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana	CASERIO GARCIA
<p>AN: ANDA no posee sistema de alcantarillado al que se pueda conectar en el sector. Para poder disponer las aguas negras y/o grises, deberán solicitar a las instancias competentes las autorizaciones correspondientes, éstas son: Ministerio de Salud, y Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, si aplica según la categorización de proyectos establecida por la Ley de Medio Ambiente.</p> <p>Antes de pagar en las Agencias de ANDA el valor de la conexión del nuevo servicio de agua potable concedido, los propietarios de las viviendas, deberán haber construido la disposición de aguas negras y/o grises que las autoridades competentes aprobaron, debiendo presentar constancia de verificación que la disposición de las aguas negras o grises, ha sido construida de acuerdo a las autorizaciones respectivas.</p> <p>La construcción, operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas negras y/o grises a construir será responsabilidad de los propietarios de cada vivienda.</p> <p>Se abastece de sistema: Planta de Bombeo Las Moritas</p> <p>Horario de servicio: 04:00 a 24:00 horas</p> <p>Presión: 20 PSI</p>						
186	06-4-15	07-5-15	11 servicios tipo dom. (AP)	11 servicios tipo dom. (AP)	Final 4ª. Avenida Sur y calle al Cementerio Barrio San José, Municipio de Coatepeque, Departamento de Santa Ana.	SAN JOSE
<p>Se abastece de sistema: Planta de Bombeo Aragua</p> <p>Horario de servicio: 06:00 a 18:00 horas</p> <p>Presión: 53 PSI</p>						
FACTIBILIDAD-RESOLUCION						
153	13-3-15	7-5-15	26 servicios tipo dom.	26 servicios tipo dom.	Final 5ª. Avenida Norte y Calle El Pedregal, Municipio de San Sebastián Salitrillo, Departamento de Santa Ana.	BUENA VISTA 2ª. ETAPA
<p>AN: ANDA no posee sistema de alcantarillado al que se pueda conectar en el sector. Para poder disponer las aguas negras y/o grises, deberán solicitar a las instancias competentes las autorizaciones correspondientes, éstas son: Ministerio de Salud, y Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, si aplica según la categorización de proyectos establecida por la Ley de Medio Ambiente.</p> <p>Antes de pagar en las Agencias de ANDA el valor de la conexión del nuevo servicio de agua potable concedido, los propietarios de las viviendas, deberán haber construido la disposición de aguas negras y/o grises que las autoridades competentes aprobaron, debiendo presentar constancia de verificación que la disposición de las aguas negras o grises, ha sido construida de acuerdo a las autorizaciones respectivas.</p> <p>La construcción, operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas negras y/o grises a construir será responsabilidad de los propietarios de cada vivienda.</p> <p>Se abastece de sistema: Planta de Bombeo Bello Horizonte</p> <p>Horario de servicio: 04:00 a 24:00 horas</p> <p>Presión: 16 PSI</p>						
DENEGADAS						
162	18-3-15	7-5-15	80 Servicios tipo domiciliar. (AP)	0	Cantón Natividad, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana.	CASERIO CRUZ VERDE

AP: El sistema de agua potable existente en el sector trabaja con baja eficiencia y no tiene capacidad para otorgar más servicios. La comunidad se encuentra en una zona topográfica bastante alta donde no se garantiza el servicio. AN: ANDA no posee sistema de alcantarillado sanitario en el sector.						
166	23-3-15	7-5-15	15	0	Cantón Loma Alta, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana.	SAN EXPEDICTO
AP: Ésta es una lotificación formal conformada por 159 lotes. En esta ocasión los interesados solicitan el servicio para 15 lotes de los cuales están construidos 8 viviendas, el resto son lotes baldíos. Una nueva solicitud podrá ser considerada si la misma es presentada por el propietario de la lotificación, adjuntando todos los requisitos requeridos para proyectos formales. AN: ANDA no posee sistema de alcantarillado sanitario en el sector.						

Se hace constar que en este momento el Ingeniero Carlos José Guerrero Contreras, Director Adjunto por parte de la Cámara Salvadoreña de la Industria de la Construcción, solicita autorización para retirarse de la sesión.

5.3) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe sobre los procesos de compras por la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad el 8 de mayo de 2015; adquisición que será financiada con FONDOS PROPIOS.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto,

ACUERDA:

- 1) Dar por recibido el informe con número de referencia 13.0774.2015, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

No	No S-1	Unidad Solicitante	Solicitante	Específico				Sub Total	Total
				No	Nombre	Monto Adjudicado Fondos Propios a la Fecha	Obra, bien o Servicio Solicitado/ Cantidad		
1	53.3.1-112-2015	Departamento de Operaciones, Región Metropolitana.	Hugo Luis Santamaría López.	61102	Maquinarias y Equipos.	\$ 0.00	2-Bomba achicadora de 7.5 H.P.	\$ 3,390.00	\$ 23,946.96
	54.3-51-2015	Departamento de Operaciones, Región Occidental.	José Humberto Guzman Carías.				2-Bomba achicadora de 7.5 H.P.	\$ 3,390.00	
	56.3-36-2015	Departamento de Operaciones, Región Oriental.	José Neftalí Cañas Platero.				4- Bomba achicadora de 4 H.P con sus mangueras y terminales o acoples. Succión y descarga 3", potencia 4 – 5.5 HP. 1-Bomba achicadora para agua y lodos con succión y descarga de Ø4" potencia 5.5 – 8HP.	\$ 7,222.96	
	55.3-81-2015	Departamento de Operaciones, Región Central.	Frederick Antonio Benitez Cardona.				4-Bombas achicadoras de 8 HP.	\$ 9,944.00	
Solicitud de SUMINISTRO DE BOMBAS ACHICADORAS, PARA LAS REGIONES METROPOLITANA, OCCIDENTAL, ORIENTAL Y CENTRAL. <u>ANTECEDENTES:</u> <u>AÑO 2014:</u> En el Proceso de Libre Gestión N° 141/2014, el Departamento de Operaciones Región Central solicitó el "SUMINISTRO DE BOMBA ACHICADORA.", adjudicado a la sociedad ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V. por un monto de \$ 5,970.71 (IVA INCLUIDO). <u>AÑO 2015:</u> No se ha efectuado compra alguna en el año 2015.									
2	52-44-2015	Laboratorio	Douglas Ernesto Garcia Sarmiento.	54105	Productos de Papel y Cartón.	\$ 0.00	30-Papel toalla.	\$ 1,786.19	\$ 1,786.19
	Solicitud de ADQUISICIÓN DE 30 UNIDADES DE PAPEL TOALLA BOBINA DE 890 PAÑOS. <u>ANTECEDENTES:</u> <u>AÑO 2014:</u> No se ha efectuado compra alguna en el año 2014.								
3	52-17-2015	Laboratorio	Douglas Ernesto Garcia Sarmiento.	54301	Mantenimiento y Reparación de Bienes Muebles.	\$ 0.00	1-Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de laboratorio.	\$ 2,762.85	\$ 2,762.85
	Solicitud de SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LABORATORIO DONDE SE REQUIERE CAMBIO DE CONEXIONES EN TUBERIA DE ARGÓN PARA EQUIPO DE ABSORCIÓN ATÓMICA. <u>ANTECEDENTES:</u> <u>AÑO 2014:</u> En el Proceso de Libre Gestión N° 52/2014, el Departamento de Operaciones Región Metropolitana solicitó el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE LABORATORIO DE PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS.", adjudicado de la siguiente manera: a la sociedad NOE GIOVANI RIVERA ESCAMILLA (HOSPIC-ELECTRONIC), un monto de \$ 2,627.25 (IVA INCLUIDO), y a la sociedad RYASA, S.A DE C.V. por un monto de \$ 2,632.90 (IVA INCLUIDO).								

En el Proceso de Libre Gestión N° 224/2014, Laboratorio solicitó el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE EQUIPO DE LABORATORIO.", adjudicado a la sociedad COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V., por un monto de \$ 2,026.50 (IVA INCLUIDO). AÑO 2015: No se ha efectuado compra alguna en el año 2015.									
4	25-25-2015	Gerencia de Recursos Humanos.	Jorge Alberto Bolaños Escudero.	54399	Servicios Generales y Arrendamientos Diversos.	\$ 9,663.60	1-Servicio de recolección y traslado de desechos bioinfecciosos.	\$ 734.50	\$ 3,503.50
	55.2-76-2015	Departamento de Administrativo, Región Central	Frederick Antonio Benitez Cardona.				1-Servicio de recolección y traslado de desechos bioinfecciosos.	\$ 734.50	
	53.2-52-2015	Departamento de Administrativo, Región Metropolitana.	Hugo Luis Santamaría López.				1-Servicio de recolección y traslado de desechos bioinfecciosos.	\$ 734.50	
	54.2-67-2015	Departamento de Administrativo, Región Occidental.	José Humberto Guzman Carías.				1-Servicio de recolección y traslado de desechos bioinfecciosos.	\$ 650.00	
	56.2-47-2015	Departamento de Administrativo, Región Oriental.	José Neftalí Cañas Platero.				1-Servicio de recolección y traslado de desechos bioinfecciosos.	\$ 650.00	
Solicitud de SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS DE LAS CLÍNICAS EMPRESARIALES Y ODONTOLÓGICAS DE NUESTRA INSTITUCIÓN, EN EL PERIODO COMPRENDIDO A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO HASTA EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015. ANTECEDENTES: AÑO 2014: En el Proceso de Libre Gestión N° 08/2014, el Departamento de Administrativo Región Metropolitana solicitó el "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS.", adjudicado a MARCO ANTONIO AGUIRRE A. (TRANSPORTES ESPECIALIZADOS) por un monto de \$ 5,849.17 (IVA INCLUIDO). En el Proceso de Libre Gestión N° 224/2014, la Gerencia de Recursos Humanos y los Departamentos Administrativos de las Regiones Metropolitana, Central, Occidental y Oriental solicitó el "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS DE LAS CLÍNICAS EMPRESARIAL Y ODONTOLÓGICAS DE LA INSTITUCIÓN.", adjudicado a la sociedad SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. (TRANSAE), por un monto de \$ 4,821.11 (IVA INCLUIDO). AÑO 2015: En el Proceso de Libre Gestión N° 09/2015, la Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio solicitó el "RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS PARA EL AÑO 2015.", adjudicado a ALICIA MORENA CHAVEZ (MULTI SERVICES), por un monto de \$ 9,663.60 (IVA INCLUIDO).									
5	25-22-2015	Gerencia de Recursos Humanos.	Jorge Alberto Bolaños Escudero.	54104	Productos Textiles y Vestuarios.	\$ 0.00	8-Capas de vinil tipo poncho.	\$ 126.56	\$ 13,843.63
	55.3-87-2015	Departamento de Operaciones, Región Central.	Frederick Antonio Benitez Cardona.				123-Capas de vinil de una pieza.	\$ 1,945.86	
	55.3-73-2015						24-Capas de vinil de dos piezas.	\$ 515.28	
	53.2-28-2015	Departamento de Administrativo, Región Metropolitana.	Hugo Luis Santamaría López.				96- Capas de vinil de una pieza.	\$ 1,518.72	
	56.2-41-2015	Departamento de Administrativo, Región Oriental.	José Neftalí Cañas Platero.				37- Capas de vinil de una pieza.	\$ 585.34	
	56.2-42-2015						178-Capas de vinil de dos piezas.	\$ 3,821.66	
	34.2.4-13-2015	Operaciones Comerciales, Región Oriental.	José Neftalí Cañas Platero.				44-Capas de vinil de dos piezas.	\$ 944.68	
	34.2.2-24-2015	Operaciones Comerciales, Región Occidental.	Guillermo Antonio Carías Guzman.				53- Capas de vinil de una pieza.	\$ 838.46	
	54.2-60-2015	Departamento de Administrativo, Región Occidental.	José Humberto Guzman Carías.				155-Capas de vinil de una pieza	\$ 2,452.10	
	34.2.2-25-2015	Operaciones Comerciales, Región Occidental.	Guillermo Antonio Carías Guzman.				3-Capas de vinil de dos piezas.	\$ 64.41	
54.2-61-2015	Departamento de Administrativo, Región Occidental.	José Humberto Guzman Carías.	48-Capas de vinil de dos piezas.	\$ 1,030.56					
Solicitud de ADQUISICIÓN DE CAPAS DE VINIL, TIPO PONCHO, CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN 2015, PARA PERSONAL DE TODAS LAS REGIONES DE ANDA. ANTECEDENTES: AÑO 2014: En el Proceso de Libre Gestión N° 99/2014, todas las Regiones solicitaron el "SUMINISTRO DE CAPAS DE VINIL DE UNA Y DOS PIEZAS Y PONCHOS PARA EL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2014.", adjudicado a la sociedad ZAMI, S.A. DE C.V. por un monto de \$ 40,631.41 (IVA INCLUIDO). AÑO 2015: No se ha efectuado compra alguna en el año 2015.									
6	40-26-2015	Dirección de Tecnologías de Información	Raúl Antonio Cárcamo Dimas.	54301	Mantenimiento y Reparación de Bienes Muebles.	\$ 0.00	1-Mantenimiento de Impresor. (18 Equipos).	\$ 8,475.00	\$ 47,686.00
	12.2-39-2015	Departamento de Tesorería.	Norberto Antonio de la O Linares.				1-Mantenimiento de Impresor. (72 Equipos).	\$ 16,272.00	
	34.1-95-2015	Subgerencia de Atención al Cliente.	Guillermo Antonio Carías Guzman.				1-Mantenimiento de Impresor. (8 meses).	\$ 14,012.00	
	34.2.1-69-2015	Operaciones Comerciales, Región					2-Mantenimientos de Impresor.	\$ 1,130.00	

		Metropolitana.								
	55.2-91-2015	Departamento de Administrativo, Región Central	Frederick Antonio Benítez Cardona.					1-Mantenimiento Impresor. (8 meses).	de \$ 1,808.00	
	53.2-51-2015	Departamento de Administrativo, Región Metropolitana.	Hugo Luis Santamaría López.					1-Mantenimiento Impresor. (4 Equipos).	de \$ 1,808.00	
	56.2-60-2015	Departamento de Administrativo, Región Oriental.	José Neftalí Cañas Platero.					1-Mantenimiento Impresor. (4 Equipos).	de \$ 1,808.00	
	34.2.2-38-2015	Operaciones Comerciales, Región Occidental.	Guillermo Antonio Carías Guzman.					1-Mantenimiento Impresor. (8 meses).	de \$ 565.00	
	54.2-93-2015	Departamento de Administrativo, Región Occidental.	José Humberto Guzman Carías.					1-Mantenimiento Impresor. (8 meses).	de \$ 1,808.00	
Solicitud de SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE IMPRESORES MULTIFUNCIONALES Y FINANCIEROS UBICADOS EN AGENCIAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE ANDA. <u>ANTECEDENTES:</u> <u>AÑO 2014:</u> En el Proceso de Libre Gestión N° 102/2014, Departamentos Administrativos de las Regiones Metropolitana, Occidental y Oriental; Operaciones Comerciales de la Región Metropolitana; Subgerencia de Atención al Cliente; Departamento de Operaciones Región Central; Tesorería; & Dirección de Tecnología de Información solicitaron el "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE IMPRESORES MULTIFUNCIONALES Y FINANCIEROS, UBICADOS EN AGENCIAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS.", adjudicado a la sociedad PBS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. por un monto de \$ 29,594.53 (IVA INCLUIDO). <u>AÑO 2015:</u> No se ha efectuado compra alguna en el año 2015.										
7	53.3.1-111-2015	Departamento de Operaciones, Región Metropolitana.	Hugo Luis Santamaría López.	54111	Minerales No Metálicos y Productos Derivados.		\$ 0.00	Bolsas de Cemento Gris.	\$ 58,375.80	\$ 58,375.80
				54304	Transportes, Fletes y Almacenamientos.			Fletes.		
Solicitud de ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE CEMENTO GRIS DE 42.5 KG HASTA POR \$ 58,375.80, PARA TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE LA RED DE AGUA POTABLE Y/O AGUAS NEGRAS DEL AMSS. <u>ANTECEDENTES:</u> <u>AÑO 2014:</u> En el Proceso de Libre Gestión N° 143/2014, el Departamento de la Región Metropolitana solicitó el "SUMINISTRO DE BOLSAS DE CEMENTO GRIS PARA USO EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA REGIÓN METROPOLITANA, AÑO 2014.", adjudicado a la sociedad HOLCIM EL SALVADOR, S.A. DE C.V. por un monto de \$ 53,138.41 (IVA INCLUIDO). <u>AÑO 2015:</u> No se ha efectuado compra alguna en el año 2015.										
Montos Totales									\$ 151,904.93	

2) Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

5.4) Gerencia de la Región Central.

El Gerente de la Región Central, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe sobre la situación actual de los sistemas de agua potable en el municipio de San José Villanueva y Zaragoza, en los términos siguientes:

Que en el año 2011, se otorgó convenio para la ejecución del Proyecto de Mejoramiento de abastecimiento del sistema de agua potable del Sur Este de Santa Tecla, Sur Este de antiguo Cuscatlán, Nuevo Cuscatlán, Zaragoza y San José Villanueva (FIHIDRO), creándose para poder abastecer de agua potable a los municipios antes mencionados que en ese momento carecían del vital líquido, siendo el principal objetivo el desarrollo territorial para dar cobertura a la población actual y futura de los municipios, comunidades y desarrollos urbanísticos de la zona, a mayo la situación es la siguiente:

Comunidades beneficiadas por la ANDA	
Número de acometidas consideradas inicialmente	22,577
Acometidas otorgadas	5,054
Acometidas disponibles	17,523
Fideicomitentes del Proyecto FIHIDRO	
Número de acometidas de los Urbanizadores	14,723
Acometidas con trámite de factibilidad	6,878
Acometidas disponibles	7,845

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta.

5.5) Gerencia de Planificación y Desarrollo.

El Gerente de Planificación y Desarrollo, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe ejecutivo sobre la Gestión de Riesgo Operativo correspondiente al trimestre de enero – marzo 2015; con el objeto de que ésta conozca los resultados obtenidos con la implementación de la metodología utilizada para la identificación de riesgos, en cada una de las actividades y funciones realizadas por las diferentes dependencias que conforman a la ANDA, lo que permitiría que la administración al detectar la posibilidad de vulnerabilidad ante un potencial daño, tome las acciones necesarias y las mejores decisiones operativas.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta.

6) Solicitudes.

6.1) Unidad Financiera Institucional.

6.1.1) La Gerente de la Unidad Financiera Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para incorporar fondos de proyectos a la Ley de Presupuesto vigente y al Programa Anual de Inversión Pública (PAIP) 2015.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Gerente de la Unidad Financiera Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, que el Despacho del Señor Viceministro de Hacienda, envió correspondencia, en fecha 29 de abril del presente año, con referencia DGICP-DGI-268/2015, comunicando su autorización para la ANDA proceda a incorporar a la Ley de Presupuesto vigente y al Programa Anual de Inversión Pública (PAIP) 2015, recursos externos de los proyectos 5034, pertenecientes a fondos BID y AECID por valor de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,354,690.00) y 5943, pertenecientes a recursos propios por valor de DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$212,450.00), según detalle siguiente:
 - 1) Proyecto 5034, distribuido de la siguiente manera:
 - a) SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$685,090.00), provenientes del Contrato de Préstamo BID 2358/OC-ES, cuyo monto no pudo ser utilizado en el ejercicio 2014, debido a procesos de Licitación Pública que no pudieron ser finalizados en el año anterior, como son el Catastro Geo Referencial, complemento para camión grúa, motores eléctricos y accesorios de hierro fundido.
 - b) SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$669,600.00), provenientes de Donación AECID GTR/WS-12281-ES, destinados a la construcción y equipamiento del

Centro de Formación Integral para Operadoras de Sistemas de Juntas Rurales.

2) Proyecto 5943, por DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$212,450.00), correspondiente a Recursos Propios destinados para financiar complemento a la cooperación financiera otorgada por el Banco Centroamericano de Integración Económica, para elaboración del estudio de factibilidad del Programa de Eficiencia Energética.

II. Que con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 14 de la Ley de Presupuesto 2015, que establece entre otros aspectos, que una vez que el Ministerio de Hacienda haya autorizado la ampliación de asignaciones presupuestarias votadas en lo que concierne a proyectos de inversión pública como los antes descritos, se requiere de un Acuerdo Institucional que deberá ser remitido a dicha Cartera de Estado, razón por la cual la Gerente de la Unidad Financiera Institucional hace la referida solicitud.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

Ratificar la incorporación de fondos a la Ley de Presupuesto y al PAIP 2015, de recursos provenientes de fuentes de financiamiento, en vista que se cuenta con la autorización del Ministerio de Hacienda, según consta en carta de referencia DGICP-DGI-268/2015 de fecha 29 de abril de 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Préstamo BID 2358/OC-ES, Proyecto 5034 denominado "Programa de Agua y Saneamiento Rural de El Salvador", por un valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 685,090.00).
- b) Donación AECID GTR/WS-12281-ES, Proyecto 5034 denominado "Programa de Agua y Saneamiento Rural de El Salvador", por un valor de SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$669,600.00).
- c) Recursos Propios, Proyecto 5943 denominado "Programa de Eficiencia Energética en los Sistemas Tradicionales de ANDA a Nivel Nacional. Etapa 1", por un valor de DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 212,450.00)

6.1.2) La Gerente de la Unidad Financiera Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización de ajuste contable para liquidar saldo en cuenta de Detrimento Patrimonial.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

I. Que en vista del informe final de la Auditoría Financiera realizada por la Corte de Cuentas de la República a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados –ANDA, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 4, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 23 de abril de 2015, instruyó a la Gerente de la Unidad Financiera Institucional, que realizara los análisis correspondientes, a fin de presentar una propuesta, tendiente a determinar el tratamiento contable que se debe aplicar para liquidar los fondos identificados como detrimento patrimonial.

- II. Que en razón de lo anterior, la Gerente de la Unidad Financiera Institucional, Licenciada Ana Gloria Munguía, mediante correspondencia de fecha 11 de mayo de 2015, emite informe el cual literalmente dice:

«Desde la auditoría externa practicada al ejercicio 2004 por parte de la empresa Morán Méndez & Asociados, S.A. de C.V., se encuentra el hallazgo relacionado con saldos en la cuenta de Detrimento Patrimonial que no se han liquidado, siendo la última la establecida por la Firma Elías & Asociados, en la auditoría financiera del ejercicio 2014, en la cual establecen registros contables por detrimentos en fondos, existencias y bienes de uso, por un total de US\$ 6,054,234.00, la mayoría de los cuales provienen de años anteriores al 2004.

Es importante mencionar, que en la auditoría financiera practicada por la Corte de Cuentas de la República, a los ejercicios 2012 y 2013, también se estableció la misma observación, por un monto de US\$ 5,980,467.19, siendo la observación que dicho monto no ha sido depurado en el sentido de individualizar la responsabilidad o liquidar el saldo establecido como detrimento, que tendría un impacto en los resultados del presente ejercicio, es decir que la pérdida al final del ejercicio sería mayor a la que se viene obteniendo y por lo tanto habría un efecto de disminución en el patrimonio de la institución.

Para ampliar lo antes expuesto es importante dejar constancia del siguiente análisis:

- a) Que el detrimento patrimonial se define como las pérdidas de fondos, bienes de uso, y existencias que se presumen son causadas por empleados, terceros ajenos a la Institución o hechos derivados de casos fortuitos o fuerza mayor.
- b) Que en los Estados Financieros y de acuerdo al análisis realizado, a la fecha se reflejan saldos pendientes de liquidar que datan desde el año de 1998 y que se ha verificado que estos han sido ocasionados por asaltos en las cajas colectoras, pérdidas en inversiones en títulos valores, diferencias en inventarios físicos de bienes de uso y finalmente por robos o pérdidas de bienes y/o materiales que se encuentran en los almacenes institucionales.
- c) Que en los Informes de Auditoría Externa a los Estados Financieros de ANDA y específicamente en el último practicado al ejercicio 2014, así como en los realizados por la Corte de Cuentas a los ejercicios 2012 y 2013, se encuentra reflejado el hallazgo relacionado con la falta de liquidación del saldo de la cuenta "Detrimento Patrimonial".
- d) Que la Norma C.2.9 del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiero Integrado emitido por el Ministerio de Hacienda, referente a la cuenta de Detrimento Patrimonial de Fondos, establece que las pérdidas de fondos que se presumen causadas por empleados, terceros ajenos a la Institución o derivadas de casos fortuitos o fuerza mayor, deberán traspasarse a la cuenta de complemento DETRIMENTO DE FONDOS por el monto determinado de acuerdo con los registros contables, tal situación se mantendrá mientras las autoridades administrativas y/o judiciales de acuerdo a la respectiva competencia, no dicten una resolución definitiva sobre la materia.

En aquellos casos que por la vía administrativa o legal se identifiquen

responsables, siendo sancionados con el reintegro de los fondos, sean empleados, o personas naturales o jurídicas ajenas a la institución, deberá registrarse dicha resolución como un crédito monetario otorgado por la institución.

Si por el contrario, las autoridades competentes resuelven que no es factible determinar responsables, sea por causas de fuerza mayor o fortuita, o bien, es imposible identificar a empleados, como tampoco a personas naturales o jurídicas ajenas a la institución, deberá registrarse dicha resolución como un gasto realizado por la Institución.

- e) Que la Norma antes mencionada de Detrimento Patrimonial de Inversiones, establece que las pérdidas o daños en bienes de uso, existencias o inversiones financieras que presumen causadas por empleados, o terceros ajenos a la Institución o derivadas de casos fortuitos o fuerza mayor, deberán traspasarse a la cuenta del Subgrupo DETRIMENTO PATRIMONIAL correspondiente, por el monto determinado de acuerdo con los datos contenidos en los registros contables; si la situación se resuelve administrativamente, deberá liquidarse durante el ejercicio contable vigente, si fuese por la vía judicial, hasta que las autoridades competentes dicten una resolución definitiva sobre el caso. Lo anterior no exime al responsable de la información financiera contable a verificar periódicamente el avance, hasta efectuar la liquidación de los saldos en las cuentas de Detrimento.

En aquellos casos que por la vía administrativa o legal se identifique responsables, siendo sancionados con un monto en dinero destinado a resarcir el valor en libros de los bienes corporales o inversiones financieras, sean empleados o personas naturales o jurídicas ajenas a la Institución, dicha resolución deberá contabilizarse como un ajuste contable en los recursos institucionales.

Si por el contrario, las autoridades competentes resuelven que no es factible determinar responsables, sea por causas de fuerza mayor o fortuita, o bien, es imposible identificar a empleados, como tampoco a personas naturales o jurídicas ajenas a la institución, deberá contabilizarse dicha resolución como un ajuste contable a los gastos de gestión institucional.

- f) Que el principio de Contabilidad Provisiones Financieras reconoce como mecanismo contable válido registrar ajustes periódicos que permitan depurar y actualizar los valores que muestran los recursos y obligaciones, a fin de lograr una adecuada razonabilidad en la presentación de la información contable.
- g) Que de acuerdo al análisis realizado de la situación actual de la Cuenta de Detrimento Patrimonial, se determinó que los saldos reflejados en las cuentas de Detrimento Patrimonial datan de años anteriores, asimismo se verificó que en el año de 2004, la Junta de Gobierno aprobó la contratación de una consultoría para depurar dichas cuentas, siendo ésta la empresa Fernández y Fernández Asociados, quienes recomendaron en el informe ejecutivo presentado realizar ciertos registros contables, por lo que según Acta No. 1946, de fecha 17 de diciembre de 2004, la Junta de Gobierno de ese año, acordó autorizar la reclasificación de las cuentas relacionadas con el Detrimento de Patrimonial, quedando como resultado

los saldos que a continuación se presentan al 31 de diciembre de 2006, ya que durante los años 2005 y 2006 se ha investigado que se implementó un Plan de Depuración de Cuentas:

Composición de saldos al 31 de diciembre de 2006
(En dólares)

Código Contable	Descripción	Región Oficina Central	Región Occidental	Región Metropolitana	Total
81901001	Detrimento de Fondos	636,133.00	3,096.00	0.00	639,229.00
81905001	Detrimento de Inversiones en Existencia	91,573.00	5,859.00	0.00	97,432.00
81907001	Detrimento de Inversiones en Bienes de Uso	4,904,102.00	0.00	0.00	4,904,102.00
Total		5,631,808.12	9,317.96	228.40	5,640,763.00

El monto anterior, equivalente a \$ 5,640,763.00, quedó auditado al cierre contable del ejercicio 2006, según consta en el Informe de Auditoría Externa realizado por la Firma Morán Méndez & Asociados, ya que no fue posible encontrar documentación adicional que permitiera trasladar la responsabilidad a una persona natural o jurídica; no obstante en los ejercicios siguientes se han registrado hechos económicos por valor de \$6,064,233.89, que también están relacionados con el Detrimento Patrimonial, es así como al 31 de diciembre de 2014, el saldo reflejado según el Estado de Situación Financiera es el siguiente:

Composición de saldos al 31 de diciembre de 2014
(En dólares)

Código Contable	Descripción	Región Oficina Central	Región Occidental	Región Metropolitana	Región Central	Total
81901001	Detrimento de Fondos	\$ 636,132.85	\$ 3,459.53	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 639,592.38
81905001	Detrimento de Inversiones en Existencia	188,491.89	6,079.22	38,251.34	264,151.48	476,973.93
81907001	Detrimento de Inversiones en Bienes de Uso	4,917,667.58	0.00	0.00	0.00	4,917,667.58
Total		\$ 5,645,373.41	\$ 9,538.75	\$ 38,251.34	\$ 264,151.48	\$ 6,064,233.89

Con base a lo antes expuesto, se verificó que el incremento en la cuenta de Detrimento Patrimonial durante el período de 2006 al 2014, ha sido de \$423,470.89, surgido principalmente en Inversiones en Existencias en Almacenes, monto que está siendo depurado en forma conjunta con la Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio. En el caso del monto original establecido en el 2006 para la cuenta Detrimento de Inversiones de Uso (Activo Fijo) por un monto de \$4,904,102.00, con respecto al monto final al cierre de 2014 que fue de \$4,917,667.58, siendo el incremento de \$13,565.58; se concluye que el Detrimento en Inversiones de Uso se originó en el 2006 al utilizar como documentación de soporte para realizar el registro, un cuadro comparativo entre el saldo contable y el inventario físico practicado al 31 de diciembre de 2004, por la entonces corredora de seguros de la ANDA, la empresa AURISA y la Unidad de Inventarios de aquella época, desconociéndose las causas de tal diferencia. Según lo investigado, el propósito de realizar el inventario fue para determinar el monto del Activo Fijo a incorporar en la póliza de seguro de bienes. De acuerdo a lo anterior, la firma de Auditoría Externa Fernández y Fernández Asociados, en el Informe "Auditoría Especial a las aplicaciones contables relacionadas con la depuración de los rubros liquidados en la cuenta de resultados de ejercicios anteriores y reclasificados en las diferentes cuentas de detrimento en el sistema financiero contable",

recomendó que por no encontrarse documentado el registro mencionado en el párrafo anterior, por valor de \$4,904,102.00, que inicialmente ya se había registrado en la cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores, impactando de esta manera el patrimonio institucional, se reclasificará a la cuenta transitoria de Detrimento Patrimonial en tanto se delimitara la responsabilidad correspondiente, ya sea ante la autoridad competente administrativa o judicial con una resolución definitiva. La partida recomendada por Fernández y Fernández Asociados en su informe fue la siguiente:

Partida No.

81907 Detrimento en Inversiones en Bienes de Uso	\$4,904,102.29
81109001 Resultado de Ejercicios anteriores	\$4,904,102.29

V/Reclasificación de partida 1/13154 del 31 de diciembre de 2004, por no encontrarse adecuadamente documentada.

A la fecha el saldo de la cuenta "Equipo de Tracción y Elevación", se encuentra conciliado entre el Departamento de Contabilidad de la Gerencia Financiera y la Unidad de Patrimonio de la Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio.

- h) Que no obstante no contar con una opinión o dictamen jurídico que permita determinar con certeza el marco legal que permita adoptar una decisión como la que ahora se propone, así como para establecer los alcances y repercusiones jurídicas que la misma podría llegar a tener para los miembros de la Junta de Gobierno (omisión sobre la cual esta Junta de Gobierno, en este mismo acto instruirá lo pertinente a fin de que sea subsanada); sin embargo, en relación a la petición de que se realice el ajuste contable del monto determinado en el 2006, por un valor de US\$5,640,763.00, por corresponder a hechos económicos que no cuentan con documentación de soporte y por desconocerse las causas que lo originaron, lo que imposibilita deducir la respectiva responsabilidad a persona alguna, es importante recordar que los artículos 95 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y 19 de la Ley Orgánica de Administración Financiera Integrada, establecen la obligatoriedad de mantener documentación de soporte que respalde la rendición de cuentas e información contable, para los efectos de revisión por parte de las Unidades de Auditoría Interna y Externa y para las funciones fiscalizadoras que realiza la Corte de Cuentas, por un período de cinco años y para los registros contables durante diez años, lo cual viene a dar la base legal para que sea factible realizar el ajuste contable que permita liquidar el monto establecido en el 2006, dejando pendiente de depuración la suma de \$423,470.89, por haber sido generada en los últimos años».

- III. Que específicamente en el informe de auditoría financiera a la ANDA, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, practicada por la Corte de Cuentas de la República, se recomendó a esta Junta de Gobierno realizar las acciones pertinentes para que por medio del área jurídica se deduzcan las responsabilidades en los casos de detrimentos de fondos, existencias institucionales e inversiones de bienes de uso, los cuales se relacionan con los presentados por la Gerente de la Unidad

Financiera Institucional, por lo que previo a tomar una decisión en relación al informe antes transcrito, es necesario instruir al Gerente de la Unidad Jurídica para que presente un dictamen a esta Junta sobre los casos que se encuentran registrados en las cuentas concernientes con el detrimento patrimonial, a fin de establecer los siguientes aspectos: a) si existen causas iniciadas por la ANDA en las que esté pendiente de emitirse la respectiva resolución final o sentencia definitiva; b) si existen acciones que aún estén pendientes de incoarse por parte de la ANDA en relación a los casos señalados, o indicar si las mismas ya se encuentran prescritas, en el caso que así fuere; c) establecer si existe base legal para que esta Junta de Gobierno adopte una resolución como la que ahora propone la Unidad Financiera Institucional.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia emitida por la Gerente de la Unidad Financiera Institucional, mediante la cual solicita autorización de ajuste contable para liquidar saldo en cuenta de Detrimento Patrimonial, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
2. Previo a pronunciarse sobre la petición formulada por la señora Gerente de la Unidad Financiera Institucional, se instruye al señor Gerente de la Unidad Jurídica para que rinda un dictamen a esta Junta de Gobierno sobre los casos que se encuentran registrados en las cuentas relacionadas con el detrimento patrimonial señalados en auditorías financieras de los ejercicios 2012 y 2013, señaladas por la Corte de Cuentas de la República, así como en los informes de la auditoría externa, a fin de establecer los siguientes aspectos: a) si existen causas iniciadas por la ANDA en las que esté pendiente de emitirse la respectiva resolución final o sentencia definitiva; b) si existen acciones que aún estén pendientes de incoarse por parte de la ANDA en relación a los casos señalados, en cuyo caso deberá ejercer dichas acciones, o indicar si las mismas ya se encuentran prescritas; c) establecer si existe base legal para que esta Junta de Gobierno adopte una resolución como la que ahora propone la Unidad Financiera Institucional.

6.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

6.2.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud autorización de inicio del proceso sancionatorio por incumplimiento a las Órdenes de Compras Nos. 100429, 100431, 100432 y 100433, derivadas de la Libre Gestión No. LG-213/2014, referentes al "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LAS CLINICAS ODONTOLOGICAS Y EMPRESARIALES, PERSONAL DE MECÁNICA, PERSONAL DE LA SEGURIDAD DEL SEÑOR PRESIDENTE Y PERSONAL OPERATIVO DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Acta No. 60 de fecha 18 de diciembre de 2014, la Comisión de Adjudicaciones de Libre Gestión, adjudicó parcialmente la Libre Gestión No. LG-213/2014, denominada "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LAS CLINICAS ODONTOLOGICAS Y EMPRESARIALES, PERSONAL DE MECÁNICA, PERSONAL DE LA SEGURIDAD DEL SEÑOR PRESIDENTE Y PERSONAL OPERATIVO

DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS", los ítems Nos. 4, 5, 6, 8, 9, 12, 13 y 18, a la Señora Carmen Elena Hernández de López (INDUSTRIAS JESSICA), por un monto total de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$19,805.76), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; suscribiendo las respectivas Órdenes de Compras Nos. 100429, 100431, 100432 y 100433, el día 26 de diciembre de 2014, cuyo plazo sería de 60 días calendario, contados a partir del día siguiente de recibir la Orden de Compra, por cualquier medio que permita tener constancia fehaciente de la recepción de la misma, es decir, a partir del 9 de enero, finalizando el 9 de marzo de 2015.

- II. Que mediante correspondencia de fecha 25 de marzo de 2015, el Administrador de las referidas Órdenes de Compras, Ingeniero René Leonel Figueroa, hace del conocimiento del Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional que ha recibido las Actas de Recepción Parcial de las Órdenes de Compras Nos. 100429, 100431, 100432 y 100433, las cuales quedan anexas a los antecedentes de la presente acta, en las que se establece el retraso por parte de la contratista en la entrega del suministro, según se detalla a continuación:

Orden de compra	Fecha de recepción	REGIÓN	Monto sin IVA	IVA	TOTAL	Días de incumplimiento
100429	11.03.15	Edificio Administrativo y Presidencia	\$3,196.68	\$415.57	\$3,612.25	2
100431	11.03.15	Central	\$ 715.30	\$ 92.99	\$ 808.29	2
100432	11.03.15	Oriental	\$ 659.10	\$ 85.68	\$ 744.78	2
100433	11.03.15	Occidente	\$ 419.82	\$ 54.58	\$ 474.40	2
TOTALES			\$4,990.90	\$648.82	\$5,639.72	

- III. Que por lo anterior, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de fecha 27 de abril de 2015, solicita a esta Junta de Gobierno se inicie el procedimiento sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente, en contra de la Señora Carmen Elena Hernández de López (INDUSTRIAS JESSICA), por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

6.2.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, aprobación a las bases de la Licitación Pública No. LP-17/2015, denominada "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIA PESADA DE LAS REGIONES METROPOLITANA, ORIENTAL Y AREA DE POZOS, AÑO 2015".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales necesita contratar empresas que brinden el servicio de mantenimiento preventivo y

correctivo con el objeto de mantener operando en buenas condiciones la maquinaria pesada de la Institución.

- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será identificado como Licitación Pública No. LP-17/2015, denominada "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIA PESADA DE LAS REGIONES METROPOLITANA, ORIENTAL Y AREA DE POZOS, AÑO 2015", por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, con fecha 05 de mayo de 2015, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.
- III. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTISEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTITRES CENTAVOS (\$151,526.23), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en certificaciones de disponibilidades presupuestarias números 51-20-2015; 53.2-3-2015; 53.2-40-2015 y 35.4.4-2-2015, las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas del suministro requerido y condiciones específicas del contrato, incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20, inciso 2º, del Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por el Director Técnico.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-17/2015, denominada "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIA PESADA DE LAS REGIONES METROPOLITANA, ORIENTAL Y AREA DE POZOS, AÑO 2015".
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente.

6.2.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, aprobación a las bases de la Licitación Pública No. LP-21/2015, denominada "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SUMINISTRO Y PLAN DE CONTINGENCIA PARA IMPRESOR DE ALTO RENDIMIENTO DEL CENTRO DE IMPRESIONES DE ANDA, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DE 1º. SEPTIEMBRE A 31 DICIEMBRE 2015".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA tiene por finalidad obtener el suministro y mantenimiento para el impresor de Alto Rendimiento Docutech HLC 180 ya que es necesario para la impresión de las facturas y ANDALEC y así no afectar el proceso de impresión para su posterior entrega a las diferentes regiones para su aviso.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será identificado como Licitación Pública No. LP-21/2015, denominada "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SUMINISTRO Y PLAN DE CONTINGENCIA PARA IMPRESOR DE ALTO RENDIMIENTO DEL CENTRO DE IMPRESIONES DE ANDA, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DE 1º. SEPTIEMBRE A 31 DICIEMBRE 2015", por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, con fecha 8 de mayo de 2015, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.
- III. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de CIENTO DIECISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$116,399.99), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en certificación de disponibilidad presupuestaria número 40-24-2015, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas del suministro requerido y condiciones específicas del contrato, incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20, inciso 2º, del Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por el Jefe de la Unidad de Centro de Impresiones.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-21/2015, denominada "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SUMINISTRO Y PLAN DE CONTINGENCIA PARA IMPRESOR DE ALTO RENDIMIENTO DEL CENTRO DE IMPRESIONES DE ANDA, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DE 1º. SEPTIEMBRE A 31 DICIEMBRE 2015".
 2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente.
-
-

6.2.4) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, aprobación a las bases de la Licitación Pública No. LP-24/2015, denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE

EQUIPOS DE BOMBEO PARA EL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LOS CANTONES: LAS CRUCITAS, SAN ISIDRO, LOS TRONCONES Y AZACUALPA, MUNICIPIO DE PANCHIMALCO”.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales requiere contratar el suministro e instalación de equipos de bombes los cuales serán utilizados en el Municipio de Panchimalco.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será identificado como Licitación Pública No. LP-24/2015, denominada “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO PARA EL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LOS CANTONES: LAS CRUCITAS, SAN ISIDRO, LOS TRONCONES Y AZACUALPA, MUNICIPIO DE PANCHIMALCO”, por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, con fecha 7 de mayo de 2015, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.
- III. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$103,975.64), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en certificación de disponibilidad presupuestaria número 53.3-1-188-2015, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal “f” y 20 Bis, literal “e” de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas del suministro requerido y condiciones específicas del contrato, incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20, inciso 2º, del Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por un representante de la Gerencia de Mantenimiento Electromecánico.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-24/2015, denominada “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO PARA EL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LOS CANTONES: LAS CRUCITAS, SAN ISIDRO, LOS TRONCONES Y AZACUALPA, MUNICIPIO DE PANCHIMALCO”.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente.

6.2.5) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, aprobación a las bases de la Licitación Pública No. LP-25/2015, denominada "SUMINISTRO DE BOMBAS E IMPULSORES PARA SUSTITUCION DE EQUIPO DURANTE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A LAS ESTACIONES DE BOMBEO DE LA ANDA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales necesita adquirir bombas e impulsores, los que serán utilizados para sustituir equipo durante se esté en mantenimiento preventivo y correctivo a estaciones de bombeo de la ANDA, con el fin de brindar un mejor servicio de agua potable a nivel nacional.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será identificado como Licitación Pública No. LP-25/2015, denominada "SUMINISTRO DE BOMBAS E IMPULSORES PARA SUSTITUCION DE EQUIPO DURANTE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A LAS ESTACIONES DE BOMBEO DE LA ANDA", por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, con fecha 7 de mayo de 2015, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.
- III. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS (\$147,939.60), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en certificación de disponibilidad presupuestaria número 57-51-2015, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas del suministro requerido y condiciones específicas del contrato, incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20, inciso 2º, del Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por el Gerente de Mantenimiento Electromecánico.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-25/2015, denominada "SUMINISTRO DE BOMBAS E IMPULSORES PARA SUSTITUCION DE EQUIPO DURANTE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A LAS ESTACIONES DE BOMBEO DE LA ANDA".
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente.

6.2.6) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, aprobación a las bases de la Licitación Pública No. LP-26/2015, denominada "SUMINISTRO DE TUBERÍA DE ACERO AL CARBON, VALVULAS DE RETENCIÓN VERTICAL Y PORTACOJINETES DE BRONCE".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales, requiere contratar a una o varias empresas que cuenten con la experiencia en el suministro de Tubería de Acero al Carbón, Válvulas de Retención Vertical y Portacojinetes de Bronce.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será identificado como Licitación Pública No. LP-26/2015, denominada "SUMINISTRO DE TUBERÍA DE ACERO AL CARBON, VALVULAS DE RETENCIÓN VERTICAL Y PORTACOJINETES DE BRONCE", por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, con fecha 7 de mayo de 2015, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.
- III. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$73,789.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en certificación de disponibilidad presupuestaria número 57-50-2015, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas del suministro requerido y condiciones específicas del contrato, incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20, inciso 2º, del Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por el Gerente de Mantenimiento Electromecánico.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-26/2015, denominada "SUMINISTRO DE TUBERÍA DE ACERO AL CARBON, VALVULAS DE RETENCIÓN VERTICAL Y PORTACOJINETES DE BRONCE".
 2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente.
-

6.2.7) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, aprobación a las bases de la Licitación Pública No. LP-27/2015, denominada "SUMINISTRO DE BARRAS DE BRONCE FOSFORICO PARA RECONSTRUCCIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales requiere contratar a una o varias empresas que cuenten con la experiencia en el suministro de Barras de Bronce Fosfórico.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será identificado como Licitación Pública No. LP-27/2015, denominada "SUMINISTRO DE BARRAS DE BRONCE FOSFORICO PARA RECONSTRUCCIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO", por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, con fecha 8 de mayo de 2015, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.
- III. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SIETE (\$72,245.87), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en certificación de disponibilidad presupuestaria número 57-57-2015, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas del suministro requerido y condiciones específicas del contrato, incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20, inciso 2º, del Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por el Gerente de Mantenimiento Electromecánico.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-27/2015, denominada "SUMINISTRO DE BARRAS DE BRONCE FOSFORICO PARA RECONSTRUCCIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO".
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente.

6.3) Unidad de Cooperación Internacional.

La Jefa de la Unidad de Cooperación Internacional, somete a consideración de

la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación para que representantes de la ANDA, participen en el Taller Regional de Modelos de Gestión en Atención a Sistemas Rurales de Agua Potable y Saneamiento, así como en el Taller de Monitoreo de los Avances del país en Agua Potable y Saneamiento (MAPAS), que se llevarán a cabo en la ciudad de República Dominicana del 26 al 29 de mayo de 2015.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante correspondencia de fecha 13 de mayo de 2015, la Jefa de la Unidad de Cooperación Internacional, informa que en el marco del Plan de Trabajo 2015 del FOCARD APS, aprobado en la XI Reunión CONCARD APS, ha recibido comunicación por parte de la Presidencia Pro Tempore del Foro, Honduras 2015, en la cual solicita al señor Presidente de la ANDA, autorice la participación de una delegación Institucional, en el Taller Regional de Modelos de Gestión en Atención a Sistemas Rurales de Agua Potable y Saneamiento que se llevará a cabo del 26 al 27 de mayo de 2015 y el Taller de Monitoreo de los Avances del país en Agua Potable y Saneamiento (MAPAS), que se llevará a cabo del 28 al 29 de mayo del presente año, en el Hotel Barceló Dominican Beach, en República Dominicana.
- II. Que la participación de los funcionarios de la institución estará completamente financiada por los socios cooperantes, Banco Mundial y Cooperación Suiza, proponiendo para tal efecto los siguientes funcionarios:

Participantes	Taller
Licda. Ana de Cardoza - Coordinadora Nacional Adjunta	Taller Regional de Modelos de Gestión en Atención a Sistemas Rurales de APS (26 y 27 de mayo) y Taller de MAPAS (28 y 29 de mayo)
Ing. Nicolás Coto - Gerente de Sistemas Rurales	
Lic. Alejandro Santos - Delegado Técnico	
Ing. José Manuel Linares - Gerente de Planificación y Desarrollo	Taller de MAPAS (28 y 29 de mayo)
Licda. Ana Gloria Munguía - Gerente Financiera	

- III. Que en vista de los temas que se tratarán en ambos talleres, esta Junta de Gobierno considera conveniente que participen en representación de la Institución el Ing. José Manuel Linares Mancía, Gerente de Planificación y Desarrollo, Licda. Ana Gloria Munguía, Gerente de la Unidad Financiera Institucional; Licda. Ana de Cardoza, Jefe de la Unidad de Cooperación Internacional; y el Lic. Alejandro José Santos Molina, Profesional Especializado de la Unidad de Cooperación Internacional.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Conceder licencia con goce de sueldo a Ing. José Manuel Linares Mancía, Gerente de Planificación y Desarrollo, Licda. Ana Gloria Munguía, Gerente de la Unidad Financiera Institucional; Licda. Ana de Cardoza, Jefe de la Unidad de Cooperación Internacional; y el Lic. Alejandro José Santos Molina, Profesional Especializado de la Unidad de Cooperación Internacional, con el objeto que participen en el Taller Regional de Modelos de Gestión en Atención a Sistemas Rurales de Agua Potable y Saneamiento que se llevará a cabo del 26 al 27 de mayo de 2015 y el Taller de Monitoreo de los Avances del país en Agua Potable y Saneamiento (MAPAS), que se llevará a cabo del 28 al 29 de mayo del presente año, en el Hotel Barceló Dominican Beach, en República Dominicana.
2. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, para que elabore el cálculo de los gastos de viaje correspondiente de los funcionarios autorizados.
3. Autorizar a la Gerencia de la Unidad Financiera Institucional para que erogue a favor del Ing. José Manuel Linares Mancía, Licda. Ana Gloria Munguía,

Licda. Ana de Cardoza, y el Lic. Alejandro José Santos Molina, las cantidades según el detalle que será elaborado por la Gerencia de Recursos Humanos, cantidades que deberán ser cargadas a las asignaciones presupuestarias correspondientes.

6.4) Unidad Jurídica.

6.4.1) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento administrativo de imposición de multa seguido en contra de la sociedad EMPRESAS ADOC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V., o ADOC, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento en la ejecución del Contrato de Suministro número 60/2013, derivado de la Licitación Pública número 31/2013, denominada "SUMINISTRO DE CALZADO MASCULINO Y FEMENINO PARA PERSONAL DE ANDA A NIVEL NACIONAL, AÑO 2013".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica en cumplimiento a lo ordenado en el auto de las diez horas con veinte minutos del día 23 de julio de 2014, procede a emitir la respectiva recomendación, en los términos siguientes:
 - a) Que en fecha 09 de agosto de 2013, se suscribió el Contrato de Suministro número 60/2013, entre la ANDA y Empresas ADOC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia Empresas ADOC, S.A. DE C.V., o simplemente ADOC, S.A. DE C.V., proveniente de la Licitación Pública número LP-31/2013, denominada "SUMINISTRO DE CALZADO MASCULINO Y FEMENINO PARA PERSONAL DE ANDA A NIVEL NACIONAL, AÑO 2013", por un monto de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 241,536.88).
 - b) Que la Junta de Gobierno de la ANDA, mediante acuerdo número 5.1.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada el 10 de julio de 2014, autorizó el inicio del procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V., por el aparente retraso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de suministro número 60/2013, cuyo objeto era el suministro de calzado femenino y masculino para el personal de la ANDA a nivel nacional.
 - c) Que mediante auto de las diez horas y veinte minutos del 23 de julio de 2014, emitido por la Unidad Jurídica de la ANDA, se tuvo por recibido el acuerdo relacionado en el romano anterior y se concedió a la sociedad EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V., el término de tres días hábiles para que ejerciera su derecho de defensa.
 - d) Que el 29 de julio de 2014, la sociedad EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V., por medio de su representante legal, José Antonio Polanco Villalobos, presentó escrito mediante el cual presentó explicaciones, las cuales adelante se relacionarán.
- II. Que los alegatos del contratista fueron los siguientes:

Que en el escrito presentado por la sociedad EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V., de fecha 29 de julio de 2014, básicamente expone dos motivos, así: a) Inexistencia de dolo o intención de causar daño: de conformidad a los

hechos, es importante determinar la proporcionalidad de la obligación total a cargo de la contratista frente al porcentaje que se imputa supuesto retraso; de tal forma que se está ante una obligación contractual de suministrar 6,629 pares de zapatos bajo las condiciones y especificaciones técnicas establecidas, de los cuales a la sociedad EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V., únicamente se le imputa el retraso en 14 pares de zapatos que suman la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$391.00), lo cual fue debidamente entregado en legal forma; por lo que resulta evidente que el proceder de la referida sociedad no ha tenido como objetivo el dolo manifestado en la negativa de cumplir con sus obligaciones con la intención de causar perjuicio, debido a que no solo cumplió totalmente, sino que el supuesto incumplimiento imputado representa un mínimo porcentaje con respecto al total del contrato, situación que deja en evidencia que la ANDA no ha sufrido un daño grave que construya una causa sobre la cual respaldar una multa en contra de EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V; y b) Incumplimiento de obligaciones a cargo de la ANDA: de conformidad a las obligaciones adquiridas por parte de la ANDA en el contrato de suministro número 60/2013, el pago debía hacerse en el plazo de treinta días calendario posteriores a la presentación de la documentación establecida; sin embargo, -sigue manifestando el representante legal de EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V., ha finalizado el suministro y se ha presentado la documentación para que se efectúe el pago correspondiente, pero el mismo no se ha hecho, por lo que la institución tiene una mora que asciende a NOVENTA MIL OCHOCIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$90,808.00), por lo que en caso de establecerse la procedencia de la imposición de una multa, se autoriza a la ANDA para que de dicho monto descuenta el pago de la eventual sanción económica.

- III. Que la valoración de los alegatos de la contratista y documentos contractuales son:
 - i) Que en cuanto a los argumentos presentados por la sociedad EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V., es necesario hacer las siguientes aclaraciones: a) Que la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (LACAP) y el contrato de suministro número 60/2013 no exigen que el incumplimiento sea total, incluso el artículo 85 de la mencionada ley establece la forma de calcular la sanción económica en caso que el retraso sea parcial e imputable a la contratista; b) en el planteamiento hecho por la sociedad EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V., tácitamente reconoce que existió retraso, pues manifiesta que la imputación es mínima y que en caso de confirmarse la multa, el monto se deduzca de la proporción del pago adeudado por parte de la ANDA; c) el retraso por parte de la sociedad EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V., significó una mora por parte de la ANDA en los compromisos adquiridos con sus trabajadores, mismos que tienen derechos reconocidos legal y contractualmente, tanto de forma individual y como colectiva; por lo que aunque el incumplimiento de la contratista no haya tenido a la base el dolo, causó un perjuicio para la ANDA al momento de atender los deberes ante sus empleados; y d) la sociedad EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V., adquirió la obligación de realizar los suministros desde el momento de

la firma del contrato número 60/2013, por lo que el supuesto retraso parcial en el pago por parte de la ANDA –en caso de haberse presentado– no constituye un motivo que justifique su incumplimiento al plazo pactado.

- ii) Que la sociedad EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V., no presentó explicaciones ni prueba que evidencie la existencia de una causa de justificación, ya sea por motivo de fuerza mayor o caso fortuito, que la exima del retaso que le es imputado en el informe del administrador del contrato, informe de la UACI y en el acuerdo número 5.1.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada el 10 de julio de 2014, el cual le fue notificado en el inicio del presente procedimiento.
- IV. Que la Unidad Jurídica ha tenido a la vista el informe de fecha 30 de junio de 2014, rendido por el administrador del contrato número 60/2013, Ingeniero René Leonel Figueroa, en el cual consta que hizo del conocimiento del Gerente de la UACI, que la sociedad EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V, había incumplido el plazo establecido en el referido contrato, en lo concerniente a la entrega final correspondiente a la Región Occidental.
- V. Que el Gerente de la UACI, solicitó ante la Junta de Gobierno de la ANDA, el inicio del procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora de las obligaciones adquiridas en el contrato número 60/2013, cuyo objeto era el suministro de calzado masculino y femenino de la ANDA para el año 2013.
- VI. Que en la cláusula tercera del contrato de suministro número 60/2013, se estipuló que el plazo sería de 150 días calendario, contados desde el siguiente en que el contratista recibiera la copia del contrato debidamente legalizada por notario, la cual consta en acta que se entregó el 22 de agosto de 2013, por lo que el plazo empezó a contar el 23 del mismo mes y año y finalizó el 19 de enero de 2014.
- VII. Que también se ha tenido a la vista el acta de recepción de fecha 23 de mayo de 2014, de la que consta que esa misma fecha la sociedad EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V, entregó cuatro pares de zapatos correspondientes al ítem número uno –calzado administrativo formal masculino–; seis pares de zapatos del ítem número dos –calzado de seguridad tipo botín–; y cuatro pares de zapatos del ítem número diez –calzado femenino para enfermera–, todos pertenecientes a la región occidental, los cuales suman un monto total de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$391.00), por lo que se comprueba un retraso de 124 días.
- VIII. Que la cláusula CE-05 de las condiciones especiales de las bases de la Licitación Pública número LP-31/2013, denominada “SUMINISTRO DE CALZADO MASCULINO Y FEMENINO PARA PERSONAL DE ANDA A NIVEL NACIONAL, AÑO 2013”, establece que en caso de mora por parte del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones se le impondrá una multa por cada día de retraso, de conformidad a los estipulado en el artículo 85 LACAP.
- IX. Que en la cláusula décima del contrato de suministro número 60/2013 se pactó que en caso de mora por parte del contratista se aplicará lo dispuesto en el artículo 185 LACAP, mismo que regula la forma y determina los porcentajes para calcular la multa, así: en los primeros 30 días de retraso la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; en los siguientes treinta días de retraso la multa diaria será de

ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y en los siguientes días de retraso la multa diaria será de cero punto quince por ciento del valor total del contrato; sin embargo, en el inciso octavo de la misma disposición se aclara que en el contrato de suministro los porcentajes antes dichos serán aplicables únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar dentro del plazo contractual.

- X. Que a partir de los hechos antes expuestos y de la documentación relacionada la Unidad Jurídica, concluye que hubo retraso de 124 días en la ejecución del contrato de suministro número 60/2013 por parte de la sociedad EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V., pues el plazo vencía el 19 de enero del 2014 y los bienes fueron entregados hasta el 23 de mayo del año 2014; por lo que no habiéndose justificado la mora es procedente imponer una multa de conformidad a lo establecido en el artículo 85 LACAP.
- XI. Que es necesario aclarar que al realizar el cálculo de la sanción económica resulta un monto de SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$63.92); no obstante, debe tomarse en cuenta el inciso final del artículo 85 LACAP, el cual dispone que en todo caso la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo vigente en el sector comercio, el cual, según decreto ejecutivo número 104, publicado en el diario oficial número 119, tomo 400, de fecha 01 de julio de 2013, es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS (\$ 251.70).

Con base a lo establecido en el artículo 85 y 160 de la LACAP; 80 Reglamento LACAP y a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

- 1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de Empresas ADOC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V. o ADOC, S.A. DE C.V., consistente en haber incurrido en mora de 124 días en la entrega de los ítems 01, 02 y 10, correspondientes al Contrato de Suministro número 60/2013, derivado de la Licitación Pública número 31/2013, denominada "SUMINISTRO DE CALZADO MASCULINO Y FEMENINO PARA PERSONAL DE ANDA A NIVEL NACIONAL, AÑO 2013".
- 2. Imponer multa a la sociedad EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V., por la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS (\$251.70), equivalentes a un salario mínimo en el sector comercio, de conformidad al inciso último del artículo 85 LACAP y decreto ejecutivo número 104, publicado en el diario oficial número 119, tomo 400, de fecha 01 de julio de 2013, según el detalle siguiente:

Monto total de contrato	Fecha de vencimiento del plazo	Fecha de entrega	Días de retraso	Monto de la entrega	Porcentaje para cálculo de multa	Monto de multa según cálculo	Monto de multa según salario mínimo
\$ 241,536.88	19/01/2014	23/05/2014	124	\$ 391.00	0.1 % x 30 días	\$ 11.73	\$ 251.70
					0.125 % x 30 días	\$ 14.66	
					0.15 % x 64 días	\$ 37.53	
					Subtotal multa	\$ 63.92	\$ 251.70
					Total multa	\$ 0.00	\$ 251.70

- 3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS (\$251.70), caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la contratista y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.

4. Instruir a la Unidad Jurídica, para que efectúe las notificaciones correspondientes.

6.4.2) El Gerente de la Unidad Jurídica, en cumplimiento al acuerdo número 6.5.5, tomado en sesión ordinaria celebrada el 6 de noviembre de 2014, mediante el cual la Junta de Gobierno delegó a la Unidad Jurídica para que sustanciara el proceso de Imposición de Penalidades Contractuales en contra de la Sociedad GAVIONES & GEOSINTÉTICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GAVIONES & GEOSINTÉTICOS, S.A. DE C.V., por el incumplimiento a la ejecución del Contrato de Obra No.63/2014 derivado de la Libre Gestión No. LG-93/2014, denominada "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA 1ª. ETAPA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE EL DIVISADERO, MORAZÁN".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 6.5.5, tomado en sesión ordinaria celebrada el 6 de noviembre de 2014, esta Junta de Gobierno delegó a la Unidad Jurídica para que sustanciara el proceso de Imposición de Penalidades Contractuales en contra de la Sociedad GAVIONES & GEOSINTÉTICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GAVIONES & GEOSINTÉTICOS, S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- II. Que la Unidad Jurídica, desprende de la lectura del acuerdo antes relacionado, que el día 24 de Julio de 2014, se suscribió el Contrato de Obra N° 63/2014, con la sociedad GAVIONES & GEOSINTETICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GAVIONES & GEOSINTETICOS S.A DE C.V., por la cantidad de CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$53,232.63), para un plazo de 45 días calendario, contados a partir del día 7 de Agosto de 2014, según consta en la respectiva orden de inicio, finalizando el plazo contractual el día 20 de Septiembre de 2014, sin embargo según acuerdo número 5.4 tomado en sesión ordinaria celebrada el 18 de Septiembre de 2014, la junta de Gobierno autorizo la prorroga N° 1 al contrato de obra, por un periodo de 15 días calendario, contados a partir del 21 de Septiembre al 5 de Octubre de 2014.
- III. Que según acuerdo 5.2.2, tomado en sesión ordinaria celebrada el 28 de Octubre de 2014, esta Junta de Gobierno autorizó el inicio del procedimiento sancionatorio en contra de la sociedad GAVIONES & GEOSINTETICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GAVIONES & GEOSINTETICOS S.A DE C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, delegándose a la Unidad Jurídica para que sustanciara el respectivo proceso.
- IV. Que mediante correspondencia de referencia 241-061-2014, de fecha 27 de

Octubre de 2014, el administrador del contrato, Ingeniero Guillermo Arístides Montiel, con visto bueno del Gerente de la Región Oriental, Ingeniero José Neftalí Cañas Platero, informan que el contratista ha vulnerado, durante la ejecución del referido contrato, la cláusula DECIMA, "multas por mora", en lo relativo a las "penalidades"; agréguese la certificación al proceso y en virtud de lo anterior la Unidad Jurídica hace del conocimiento que:

Según el contrato N° 63/2014, derivado de la libre gestión número LG-93/2014, en su cláusula décima establece las penalidades que para tal efecto se aplican, siendo las siguientes: *"En caso que la ejecución del proyecto no se concluyera en el plazo establecido en el contrato por causa imputable al contratista, los costos adicionales por la extensión de los servicios de supervisión serán desconectados de cualquier suma que se le adeude al contratista. El valor de las penalidades aplicadas se deducirá de los montos pendientes de pago. Se establecen las siguientes penalidades, notificándole al contratista:*

- a) *Por realizar el contratista algún cambio de personal clave asignado, sin la debida autorización del contratante, pagará una penalización equivalente al cero punto uno por ciento asignado del monto del contrato.*
- b) *Por retraso acumulado en la ejecución del proyecto mayor al quince por ciento de acuerdo al programa vigente de ejecución, se aplicara una penalización equivalente al uno por cientos del monto total pendiente de pago.*

Para la aplicación de las penalizaciones anteriormente detalladas, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública".

- V. Que según la doctrina se puede definir las penalidades como: Aquella convención de carácter accesorio añadida a la obligación principal, que se integra por la promesa de realizar una prestación ordinariamente pecuniaria y que se establece en caso de que una de las partes no cumpla lo prometido, es decir consisten en las indemnizaciones que el contratante debe pagar a la Administración en los supuestos de incumplimiento o cumplimiento irregular de las prestaciones a su cargo.
- VI. Que en ese orden de ideas se puede establecer que las penalidades se aplican sólo cuando existe una ejecución defectuosa y/o una ejecución con demora del contrato. Estas técnicas otorgan facultades a la Administración en la fase de ejecución del contrato y no tienen un carácter general, sino que únicamente se pueden poner en marcha en el supuesto de incumplimiento defectuoso o el retraso en los plazos de ejecución del contrato. En estos casos, la imposición de penalidades trata de compeler al contratista a la correcta ejecución del contrato, para evitar su resolución.
- VII. Que la imposición de penalidades presupone la vigencia del contrato, y no resulta admisible que al contratista una vez cumplido el contrato, aunque sea con mora, se le pretenda aplicar las penalidades previstas en el contrato, ya que las mismas tienen como objeto el cumplimiento del contrato.
- VIII. Que en consecuencia de lo anterior, la Unidad Jurídica puede afirmar que las penalidades deben ser aplicadas por los administradores de contratos durante la ejecución de los mismos, ya que en el presente caso si bien es

cierto en el Contrato de Obra N° 63/2014, se establece que las penalidades se sustanciaran conforme el Artículo 160 de la LACAP, por lo que al aplicarse dicha normativa con las penalidades, se rompería con la naturaleza jurídica de las mismas al aplicarse hasta la terminación del contrato como consecuencia, se incurriría en un doble juzgamiento (non bis in ídem), debido a que se estaría tramitando dos procesos por los mismos hechos y que buscarían los mismos resultados, ya que actualmente se está sustanciando un proceso de multa por el incumplimiento al contrato N° 63/2014, derivado de la libre gestión número LG-93/2014, tal como fue ordenado por la Junta de Gobierno en el acuerdo 5.2.2.

Con base a lo establecido en el artículo 14 de la Constitución de la República y 158 de la LACAP; y a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Declarar no ha lugar la solicitud del proceso de imposición de penalidades contractuales en contra de la sociedad GAVIONES & GEOSINTETICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GAVIONES & GEOSINTETICOS S.A DE C.V., por el incumplimiento a la ejecución del Contrato de Obra No.63/2014 derivado de la Libre Gestión No LG-93/2014, denominada "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA 1ª. ETAPA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE EL DIVISADERO, MORAZÁN", debido a que ya no es el momento oportuno para sustanciar dicho procedimiento.
2. Instruir a la Unidad Jurídica, para que efectúe las notificaciones correspondientes.

6.5) Unidad de Secretaría.

6.5.1) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de ésta, correspondencia suscrita por el Señor Juan Umaña Samayoá, Alcalde Municipal de Metapán, mediante la cual solicita que la ANDA les apoye realizando un Estudio Hidrológico en el Cantón El Zapote, Jurisdicción de Metapán, específicamente en el lugar donde tienen previsto la perforación de un pozo con apoyo de una organización extranjera.

La Junta de Gobierno después de conocer sobre la solicitud, considera que no es posible acceder a lo solicitado, en vista que entre las funciones de ésta Autónoma, no está la de prestar ese tipo de servicio, por tanto **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
2. Delegar a la Secretaria de la Junta de Gobierno, dé respuesta al interesado en los términos establecidos en el presente acuerdo.

6.5.2) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, escrito presentado por la Sociedad VIELCA INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia VIELCA INGENIEROS, S.A., a través del Ingeniero Raúl Márquez Fernández, Jefe de Proyecto, mediante el cual solicita se considere la apelación a la resolución tomada por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 6.1.3, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 09 de abril de 2015, por

medio del cual se autorizó la prórroga No.1 al Contrato de Servicios No. 95/2014 derivado del Concurso Público No. CP-02/2014-FCAS denominado "ELABORACIÓN DE DIAGNOSTICO Y CATASTRO GEOREFERENCIADO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURALES NO ADMINISTRADOS POR ANDA", por un período de 15 días calendario, contados a partir del 09 al 23 de mayo de 2015, ambas fechas inclusive; en vista que la solicitud de prórroga fue para un período de 2 meses y no por el plazo autorizado.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 22 de octubre de 2014, se suscribió el Contrato de Servicios No. 95/2014, derivado del Concurso Público No. CP-02/2014-FCAS, denominado "ELABORACIÓN DE DIAGNOSTICO Y CATASTRO GEOREFERENCIADO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURALES NO ADMINISTRADOS POR ANDA", con la Sociedad VIELCA INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia VIELCA INGENIEROS, S.A.; por un monto contractual total de OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$889,309.28), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; con un plazo contractual de 180 días calendario, contados a partir de la entrega de la respectiva Orden de Inicio, es decir a partir del 10 de noviembre de 2014 al 08 de mayo de 2015.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 20 de marzo de 2015, la Sociedad VIELCA INGENIEROS, S.A., solicitó se les autorizará una prórroga de 2 meses, justificando el retraso en las siguientes causas: a) Definición en la boleta; b) Inseguridad en el País; c) Imposibilidad de trámites administrativos en el período vacacional de navidad; d) Fallos Informáticos en la plataforma; y e) Cambio de criterio en el cumplimiento (llenado) de la boleta en campo; la Junta de Gobierno tomando en consideración el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que establece que "si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido...", razón por la cual, mediante acuerdo número 6.1.3, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 09 de abril de 2015, la Junta de Gobierno autorizó la prórroga No.1 al Contrato en referencia, para un período 15 días calendario solamente, en vista que la única causa que realmente se justificó es la definición de la boleta, los demás argumentos expuestos por la sociedad consultora no justificaron la extensión del plazo contractual, pues no pueden considerarse como circunstancia imprevista, caso fortuito o fuerza mayor.
- III. Que mediante correspondencia de fecha 08 de mayo de 2015, la contratista solicita se considere la apelación a la ampliación del plazo concedido para la ejecución de dicho contrato, por considerar que la justificación es insuficiente de acuerdo a los argumentos expuestos en su primera solicitud.
- IV. Que sobre ésta nueva petición realizada por la contratista, esta Junta de Gobierno hace las siguientes consideraciones:
 - a) El escrito presentado por la Sociedad VIELCA INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia VIELCA INGENIEROS, S.A., a través del Ingeniero Raúl Márquez Fernández, Jefe de Proyecto, está fuera de ley, pues la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP),

no regula ningún tipo de recurso o acto de impugnación en contra de la decisión que adopte la Junta de Gobierno por situaciones que se den durante la ejecución de los contratos; razón por la cual resulta improcedente la petición del solicitante.

- b) Si bien, los contratistas en el marco de la ejecución de los contratos tienen derecho a solicitar prórroga al plazo contractual siempre que existan elementos fundamentados en situaciones de fuerza mayor o caso fortuito; tal como lo estipula el artículo 83-A de la LACAP, que establece que la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, el artículo 76 del Reglamento de la LACAP, establece que cuando se considere prórroga por incumplimiento en el plazo será por caso fortuito o fuerza mayor, y el contratista expondrá en base a ello las razones que impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Se entiende por caso fortuito, el acontecimiento natural inevitable, previsible o imprevisible, que impide en forma absoluta el cumplimiento de la obligación. Se trata por consiguiente de hechos naturales inevitables que pueden ser previstos o no por el deudor, pero a pesar que los haya previsto no los puede evitar, y que impiden en forma absoluta el cumplimiento de sus obligaciones, constituyen una imposibilidad física insuperable; y por fuerza mayor, se entiende el hecho del hombre, previsible o imprevisible, pero inevitable, que impide también en forma absoluta el cumplimiento de la obligación.
- c) En el caso de la Sociedad VIELCA INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse VIELCA INGENIEROS, S.A., ya presentó una solicitud de prórroga a la Junta de Gobierno, la cual ha sido analizada y se determinó que solo pudo justificar una causa, por lo que se le concedió el período de 15 días calendarios.
- d) En razón de lo anterior, esta Junta de Gobierno considera que solamente podrá atenderse otra solicitud, si presentare nuevos elementos que permitieran entrar a conocer sobre los mismos y así determinar si es procedente o no conceder otra prórroga.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Denegar la solicitud de apelación presentada por la Sociedad VIELCA INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia VIELCA INGENIEROS, S.A., a través del Ingeniero Raúl Márquez Fernández, Jefe de Proyecto, en relación a la resolución tomada por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 6.1.3, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 09 de abril de 2015, por medio del cual se autorizó la prórroga No.1 al Contrato de Servicios No. 95/2014 derivado del Concurso Público No. CP-02/2014-FCAS denominado "ELABORACIÓN DE DIAGNOSTICO Y CATASTRO GEOREFERENCIADO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURALES NO ADMINISTRADOS POR ANDA".
2. Delegar a la Secretaria de la Junta de Gobierno, para que notifique al interesado el presente acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente Marco Antonio Fortín Huevo, dio por terminada la sesión, siendo las diecinueve horas de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO
PRESIDENTE

ING. ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO

SR. EDUARDO ALFONSO LINARES RIVERA
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA
SOCIAL

SR. JORGE OVIDIO CORNEJO DURÁN
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LICDA. KARIME ELÍAS ÁBREGO
DIRECTORA ADJUNTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y
ASISTENCIA SOCIAL

ING. CARLOS JOSÉ GUERRERO CONTRERAS
DIRECTOR ADJUNTO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA DE

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ
ASESOR LEGAL

LA CONSTRUCCIÓN

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO